TOMO XXIII MONTEVIDEO, Jueves 15 de Junio de 1911 Núm. 1676

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.55
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Prorroga las Sesiones Ordinarias Legislativas, hasta el 15 de Julio de 1911.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorróganse las sesiones ordinarias del primer período de la XXIV Legislatura, hasta el 15 de Julio próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 12 de Junio de 1911.

FELICIANO VIERA.
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ley. Declara fiesta nacional el 18 de Mayo, aniversario de la Batalla de las Piedras.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional el 18 de Mayo, aniversario de la batalla de Las Piedras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 5 de Junio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Decreto. Asuntos del Ministerio de Industrias, que pasan á ser de la atribución del Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1911.

El Presidente de la República, en uso de las atribuciones que le confiere la ley del 11 de Mayo del corriente año,

DECRETA:

Artículo 1.o Corresponde al Ministerio del Interior la Oficina de Trabajo y todos los asuntos relativos á la materia, que hasta ahora eran de competencia del Ministerio de Industrias.

Art. 2.o El Ministerio de Guerra y Marina entenderá en todos los asuntos relacionados con la telegrafía sin hilos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.
EDUARDO ACEVEDO.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. Se acepta la invitación del Gobierno de los Países Bajos, á objeto de que concurrá la República al Congreso I. contra el alcoholismo, á celebrarse en Kurhaus de Schevepingue. Nómbrase delegado al doctor Bernardo Etchepare.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1911.

(Número 2477, año 1911).

Vista: La nota de la Legación de los Países Bajos, remitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, invitando oficialmente al Gobierno de la República á concurrir con sus delegados al Congreso Internacional contra el alcoholismo que se celebrará en la Kurhaus de Scheveningue (La Haya), en Septiembre próximo;

Atento lo informado por el Consejo Nacional de Higiene;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la invitación de la referencia.

Art. 2.o Nómbrase Delegado Oficial de la República en el Congreso Internacional contra el alcoholismo que se celebra-

rá en la Kurhaus de Schevenigue al doctor Bernardo Etchepare, profesor de psiquiatría de la Facultad de Medicina y médico del hospital "Vilardebó".

Art. 3.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se le expedirán las credenciales respectivas.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. **Destina provisoriamente la ex Escuela Agrícola de Toledo, á local del Establecimiento de Protección de Menores.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1911.

(Número 2764).

Atento á la urgencia de dotar al Consejo de Protección de Menores de un local para instalar provisoriamente el establecimiento previsto por la ley de la materia, y sin perjuicio de hacer la instalación definitiva, de acuerdo con la ley sancionada por la Honorable Asamblea y promulgada en el día de la fecha;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase provisoriamente á local del establecimiento de Protección de Menores, dependiente del Consejo creado por ley del 24 de Febrero ppdo., el edificio de la ex Escuela Agrícola de Toledo, y veinte hectáreas de terreno anexo, que se tomarán de la mayor extensión destinada á los viveros que dependen de la Escuela de Agronomía.

Art. 2.o En cuanto el Consejo de Protección de Menores disponga de local definitivo, el edificio de la ex Escuela Agrícola y las veinte hectáreas que se destinan por el artículo 1.o, volverán á depender de la Escuela de Agronomía.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución. **Declárase procedente las reglas observadas por el Consulado General en la Argentina, respecto del nuevo artículo 366 del decreto reglamentario de la ley de Arancel Consular. — En solicitud de la Compañía de N. Nicolás Mihanovich. Ld.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 9 de 1911.

Vistos: El escrito de los señores Christophersen Hnos., en representación de la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada, sobre aplicación del nuevo artículo 366 del Decreto Reglamentario de la Ley de Arancel Consular, y el informe del Consulado General en la Argentina, que explica y funda la aplicación de dicho artículo,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que se ajustan estrictamente á la letra y espíritu del artículo de la referencia las siguientes reglas observadas por dicho Consulado General:

A) "Caso de un buque despachado en Buenos Aires con carga para todos los puertos uruguayos del litoral". No tiene que visar declaración de salida en lastre en Buenos Aires.

B) "Caso de un buque que no lleva carga para todos los puertos y solamente para uno ó varios". Debe visar además del manifiesto de carga, el de lastre para los otros puertos á que ha de llegar sin carga. La salida en lastre servirá para todo el trayecto, siempre que en él no haga operaciones; pero en caso de hacerlas, la salida en lastre para los puertos restantes será materia de una nueva visación ante el Cónsul del punto en que se hagan dichas operaciones, aplicándose el número 5 del Arancel.

C) "Caso de un buque que sale en lastre para todos los puertos". Visa y paga una sola declaración en Buenos Aires. Los Cónsules del trayecto visarán gratuitamente esa declaración; pero si en un puerto argentino del recorrido hace el buque operaciones para puerto ó puertos orientales, la visación hecha en Buenos Aires caduca, y el Cónsul del puerto en que el buque haga operaciones debe visar y cobrar además del manifiesto de carga, uno de salida en lastre para los puertos del trayecto, exceptuando naturalmente aquel para el cual lleva carga.

El mismo criterio debe aplicarse en los viajes aguas abajo, es decir, que se debe efectuar en Concordia ó el puerto de partida lo que se hace en Buenos Aires en los viajes aguas arriba.

2.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. **Partidas que acreditará la Dirección de Instrucción Primaria, al rubro «Licencias del personal enseñante», procedentes de haberes de maestros, á quienes se les ha concedido licencia por motivos de salud.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 9 de 1911.

En atención á que existen á resolución del Poder Ejecutivo diversos expedientes sobre abono de haberes de maestros de instrucción á quienes se les ha concedido licencia por motivos de salud;

Considerando: Que esas licencias han sido otorgadas de acuerdo con las prescripciones reglamentarias y que el aumento del rubro para licencias del personal enseñante establecido en el artículo 1.o de la ley de esta fecha, permite atender de inmediato esas justificadas solicitudes;

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo al rubro "Licencias del personal enseñante" las siguientes partidas: $ 648, á Marcial Villarino, carpeta núm. 1273—1908; $ 220.80, á Elodia M. de Larrosa, carpeta núm. 791—1910; $ 48.33, á Angela Besenzoni, carpeta núm. 1002—1910; $ 45.37, á Isabel Reilly, carpeta núm. 1057—1910; $ 124.98, á Mariana Bentancour, carpeta 1003—1910; $ 25.27, á Eudoxia Balestié, carpeta núm. 1175 — 1910; $ 88.32, á Clotilde G. de Bas, carpeta núm. 1286—1910; á Héctor Parra Freire, $ 132.48, carpeta núm. 1326 — 1910; $ 88.32, á Joaquina R. de Rodríguez, carpeta núm. 1474—1910; $ 88.32, á María A. de Ader, carpeta núm. 1503—1910; $ 61.55, á Leonor L. de Agrifoglio, carpeta núm. 1508—1910; $ 88.32, á Vicenta L. de López, carpeta núm. 1586—1910; $ 96.66, á Francisca Torres de Bonet, carpeta núm. 1595—1910; $ 66.66, á Fermín Garicoits, carpeta núm. 1630—1910; $ 88.74, á Gumersindo G. Maiztegui, carpeta núm. 1643—1910; $ 66.66, á Alejandrina Iriarte de Blanco, carpeta núm. 1865—1910; $ 79.98, á Elisa L. Girardín, carpeta núm. 1696—1910; $ 88.32, á Andrés A. Saavedra, carpeta núm. 1702—1910; $ 264.96, á Celia Bruno, carpeta núm. 1717—1910; $ 33.33, á Segunda C. Casada, carpeta núm. 1729—1910; $ 33.33, á Elisa M. Morales, carpeta núm. 1728—1910; $ 31.66, á Elisa Chiossone, carpeta núm. 1730—1910; $ 44.32, á Tomasa Bozzo, carpeta núm. 1737—1910; $ 31.66, á Inés Gié, carpeta núm. 1734—1910; $ 88.32, á María C. de Charquero, carpeta núm. 1741—1910; $ 33.23, á Beatriz Estevez Choperena, carpeta núm. 1748—1910; $ 15.83, á Eloisa Correge, carpeta núm. 1749—1910; $ 15.85, á Ana Ortega Rodríguez, carpeta núm. 1750—1910; $ 31.66, á Margarita Reyes, carpeta 1751—1910; $ 63, á Ramón Gago Sánchez, carpeta núm. 1752—1910; $ 31.66, á Juana T. de Schinca, carpeta núm. 1754—1910; $ 31.66, á Teresa Sara Volonté, carpeta núm. 1757—1910; á Julia Tasende, $ 12.66, carpeta núm. 1755—1910; $ 14.58, á Eugenia E. Arroqui, carpeta núm. 1765—1910; $ 88.32, á Héctor Parra Freire, carpeta núm. 1767—1910; $ 53.33, á María G. de Lagomarsino, carpeta 1768—1910; $ 31.10, á Margarita Urioste Fosalba, carpeta núm. 1789—1910; $ 33.33, á Elisa C. Morales, carpeta 1790—1910; $ 53.32, á Consuelo Gatti, carpeta núm. 1802—1910; $ 63.32, á Sara Jover, carpeta núm. 1809—1910; $ 63.32, á Isabel Reilly, carpeta núm. 1813—1910; $ 63.32, á Inés Gié, carpeta núm. 1814—1910; $ 39.99, á Gabriela V. Rodríguez, carpeta núm. 1842—1910; $ 59.16, á Gumersindo J. Maiztegui, carpeta núm. 1841—1910; $ 118.32, á Julia Aneiros, carpeta núm. 1847 — 1910; $ 44.16, á Amalia S. Vecci de Fareiro, carpeta núm. 1848—1910; $ 29.16, á Eudoxia B. de Maglia, carpeta núm. 1849 — 1910; $ 47.49, á María Elvira Botta, carpeta núm. 1866—1910; $ 66.32, á María E. de Saint Upery, carpeta núm. 1875—1910; $ 47.49, á Ana Ortega Rodríguez, carpeta núm. 1886—1910; $ 50, á Aurora D. Bargo, carpeta núm. 1892—1910; $ 106.48, á Teófilo Davit, carpeta núm. 1893—1910; $ 31.66, á Elvira Correge, carpeta núm. 1894—1910; $ 66.66, á Perla E. Nano, carpeta núm. 1895—1910; $ 61.22, á José Rossi, carpeta núm. 1911—1910; $ 66.66, á Beatriz Estevez Choperena, carpeta núm. 1912 — 1910; $ 31.66, á Elisa Chiossone, carpeta núm. 1913—1910; $ 24.16, á Angela Bensenzoni, carpeta núm. 1944—1910; $ 63.32, á María S. de Acosta, carpeta núm. 1945—1910; $ 72.49, á Luisa Pérez Megget, carpeta núm. 1946—1910; $ 31.55, á Irma Santurio, carpeta núm. 1954 — 1910; $ 44.16, á María A. de Ader, carpeta 1955—1910; $ 85.53, á Natalia Lorente, carpeta 1961—1910; $ 18.18, á Adela Cúneo de Fabregat, carpeta 1962—1910; $ 88.74, á Dolores V. de López, carpeta 1983—1910; $ 24.30, á Herminia F. de Berterreche, carpeta 1984—1910; $ 21.66, á María S. de Sandres, carpeta 1990—1910; $ 22.21, á Amalia G. Martínez, carpeta 1992—1910; $ 22.08, á Héctor Parra y Freire, carpeta número 30—1911; $ 33.52, á Dolores V. de López, carpeta 31—1911; $ 29.58, á Gumersindo Maiztegui, carpe-

a 38—1911; $ 16.19, á Antonio M. Sierra, carpeta 39—1911; $ 55.21, á Laura . Barrera, carpeta 103—1911; $ 111.87, . Paula S. de Solsona, carpeta 161—1911; ; 29.58, á Jaime Ferrer y Olais, carpeta .95—1911; $ 44.16, á Ana R. de los Santos, carpeta 263—1911; $ 44.16, á Enmelina Kiappembach de Cárdenas, carpeta 264—1911; $ 22.08, á Renée C. Hernández Torres, carpeta 265—1911; $ 31.66, á Blanca Cardoso, carpeta 286—1911; $ 22.08, á Renée Hernández Torres, carpeta 349—1911; $ 26.38, á Irene Puentes, carpeta 378—1911; $ 7.55, á Amelia Legeren Lerena, carpeta 351—1911; $ 354.96, á Teófilo Davit, carpeta 399—1911; $ 39.04, á Adrina A. de Fraga, carpeta 421—1911; $ 30.00, á Elena Larrien, carpeta 423—1911; $ 44.16, á Isabel Rodríguez, carpeta 473—1911; $ 26.66, á Albertina Gaydon, carpeta 474—1911; $ 53.32, á María Josefa Gandiano, carpeta 475—1911; $ 88.32, á Rosa V. de Raballo, carpeta 476—1911; $ 62.66, á Rosa F. de Reichenbac, carpeta 529 — 1911; $ 31.66, á Isabel Reilly, carpeta 530—1911; $ 66.66, á Carolina T. Eyras, carpeta 532—1911; $ 88.32, á Amelia S. de Machado, carpeta 533—1911; $ 94.98, á Antonia L. Bargo, carpeta 534—1911; $ 15.83, á Isaura Machó, carpeta 535—1911; $ 53.32, á Amanda S. de Varela, carpeta 536—1911; $ 79.98, á Elisa Luisa Girardin, carpeta 537—1911; $ 63.32, á Damiana E. de Garayalde, carpeta 538—1911; $ 16.16, á Manuel Acuña Friedrich, carpeta 539—1911; $ 44.16, á Elisa Iturralde de Rodríguez, carpeta 564—1911; $ 88.32, á Mercedes Rodríguez Callorda, carpeta 566—1911; $ 53.32, á Josefina Gutiérrez, carpeta 567—1911; $ 88.32, á Concepción D'Estebán de Buzó, carpeta 569—1911; $ 53.32, á Julieta Rubiños, carpeta 590—1911; $ 177.48, á Teófilo Itte Seixas, carpeta 606—1911; $ 88.32, á Sofía R. Grazioso de Cabrera, carpeta 605—1911; $ 48.33, á Clementina Audico, carpeta 615—1911; $ 88.32, á Paula S. de Solsona, carpeta 616—1911; $ 59.16, á Dolores S. Vaco de López, carpeta 633—1911; $ 21.10, á Ana Cánepa, carpeta 675—1911; $ 31.66, á Cecilia Diago Espina, carpeta 676—1911; $ 49.99, á Santos A. Castaingdebat, carpeta 684—1911; $ 15.83, á Margarita B. de Antúnez, carpeta 685—1911; $ 44.16, á Laura Benedicta Bó, carpeta 686—1911; $ 63.32, á María Elvira Botta, carpeta 687—1911; $ 36.80, á Ana R. de los Santos, carpeta 690—1911; $ 94.98, á Margarita Reyes, carpeta 701—1911; $ 22.08, á Delfina Meyer, carpeta 708—1911; $ 48.33, á Luisa Piazza, carpeta 713—1911; $ 29.16, á Sara Núñez Brian, carpeta 729—1911; $ 63.00, á Emilia B. de De María, carpeta 736—1911; $ 31.66, á Cecilia Diago Espina, carpeta 752—1911; $ 21.11, á Ana Cánepa, carpeta 756—1911; $ 26.66, á Onfilia Bigot, carpeta 757—1911; $ 31.66, á María Luisa Artecona, carpeta 758—1911; $ 22.08, á Julia Martínez, carpeta 759—1911; $ 15.83, á Carmen S. de Rosso, carpeta 760—1911; $ 39.99, á Evarista C. González, carpeta 765—1911; $ 113.32, á Amabilia G. de Roldós, carpeta 774—1911; $ 24.16, á Luisa Piazza, carpeta 796—1911; $ 15.83, á Isabel Reilly, carpeta 797—1911; $ 59.16, á Gumersindo I. Maiztegui, carpeta 798—1911; $ 29.58, á Claudia Amaral, carpeta 799—1911; $ 99.99, á Santos A. Castaingdebat, carpeta 800—1911; $ 63.22, á Amparo P. de Martínez, carpeta 801—1911; $ 279.68, á Margarita R. de Camacho, carpeta 808—1911; $ 236.64, á Isolina S. de Viana, carpeta 809—1911; $ 44.32, á Catalina Lanza, carpeta 810—1911; $ 31.66, á María E. R. de Rotunna, carpeta 811—1911; $ 31.66, á Graciana Gómez, carpeta 821—1911; $ 31.66, á Amelia Perrone, carpeta 830—1911; $ 26.66, á Rosa Peláez, carpeta 831—1911.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Autoriza á la Dirección G. de Instrucción Primaria, para presupuestar con cargo al rubro respectivo, la suma adeudada por alquileres de casa, á varios propietarios.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes relativos al pago de alquileres adeudados á diversos propietarios de locales arrendados por la administración escolar del Departamento de Montevideo;

Atento á que la ley de ampliación de los rubros del presupuesto de instrucción primaria permite regularizar de inmediato el pago de los expresados alquileres,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo al rubro "Alquileres de casa" la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta pesos ($ 4.850.00), importe de los alquileres adeudados en 31 de Marzo último, según resulta del estado demostrativo agregado á este expediente.

2.o Devuélvanse los antecedentes á la Dirección.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Amplíase la reglamentación de la ley de 4 Octubre de 1889, sobre fomento de colonias en la República.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 10 de 1911.

(Carpeta 1569|1909).

El Presidente de la República, ampliando la reglamentación de la ley de fecha 4 de Octubre de 1889, que acuerda al Poder Ejecutivo la facultad de conceder la exención de varios impuestos para fomentar la formación de colonias,

DECRETA:

Artículo 1.o La División de Agricultura y la Dirección General de Impuestos Directos fiscalizarán el cumplimiento de las obligaciones que contraen las empresas colonizadoras y los colonos en su caso para disfrutar la exoneración de impuestos.

Art. 2.o Compete á la División de Agricultura:

1.o Informar en cada caso al Gobierno, si la Empresa Colonizadora, ó el propietario de tierras que se destinen á la colonización, ha llenado los requisitos que previene la ley de 4 de Octubre para acordar la exoneración de Contribución Inmobiliaria sobre el total de la tierra á colonizarse.

2.o Comunicar anualmente á la Dirección General de Impuestos Directos la extensión ocupada por los colonos, con designación de sus nombres, fecha precisa del contrato de adquisición de la tierra, nombre de la colonia y Departamento en que está situada. Los datos sobre adquisición del dominio y nombre de cada colono se tomarán del respectivo contrato de compraventa de las tierras, que estarán obligados á exhibir los colonos, bajo pena de quedar en suspenso la exoneración de la Contribución Inmobiliaria y con derecho á exigirse la respectiva cuota anual, ínterin se llene ese requisito.

3.o Practicar cada dos años una inspección minuciosa á los fines del artículo 1.o de la ley, de cuyo resultado se dará cuenta á la Dirección General de Impuestos Directos.

4.o Precisar anualmente el número de profesiones é industrias exoneradas del pago de patente en cada colonia y el número de vehículos exentos del pago de la patente de rodados, dando conocimiento oportunamente á quien corresponda.

5.o Dar á los colonos las instrucciones precisas para que no infrinjan las disposiciones reglamentarias de la ley de fecha 4 de Octubre, y recabarlas á su vez de la Dirección de Impuestos en las consultas que ocurran.

Art. 3.o El Ministerio de Hacienda comunicará á la Dirección de Aduanas y á la de Impuestos Directos los casos de exoneración de impuestos que acuerde el Poder Ejecutivo en virtud de la ley que se reglamenta, haciendo presente á la última la tierra que se promete colonizar, el Departamento y distrito en que está situada, y la fecha de la exoneración.

Art. 4.o La Dirección de Impuestos comunicará sin demora á la Aduana las caducidades de exención que puedan producirse, á los efectos del artículo 2.o de la ley de fecha 4 de Octubre.

Art. 5.o Anualmente la Dirección de Aduanas transmitirá á la de Impuestos Directos la nómina de los derechos de exportación remitidos en virtud de la ley que se reglamenta, para la redacción de un estado demotsrativo de cada impuesto exonerado que será elevado al Ministerio de Hacienda.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de San José solicitando fondos para abonar trabajos en el Cementerio de esa ciudad.

—Idem—Expedientillo de Arturo Trelles, encargado del Archivo de la Intendencia Municipal de Minas, sobre remuneración por trabajos extraordinarios.

—A la Intendencia de la Capital—Antecedentes de la misma sobre ampliación de los rubros «Extraordinarios é Imprevistos», «Inspección de Caminos é Inspección Científica Urbana».

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Intendencia Municipal de Soriano sobre interpretación de la ley de Policía Sanitaria Animal.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Paysandú relati-

va á remuneración de trabajos extraordinarios prestados por don Jacobo Frutos.

—Se manda archivar por haberse resuelto con fecha 5 del corriente en el asunto respectivo un escrito de César Cano y Arce sobre la posesión de un solar en Rivera.

—A la Intendencia Municipal de Artigas —Nota de la misma reiterando un pedido de fondos para la compra de materiales de limpieza.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes sobre aumento de la cuota que percibe el ayudante de la Inspección Técnica Regional núm. 7.

—Se dispone que una vez devueltas por la Dirección de Avaluaciones las actuaciones seguidas por la Intendencia de la Capital sobre expropiación de terrenos al señor Inciarte, se remitan á dicha Intendencia.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Rocha solicitando fondos para el pago de una aplanadora á vapor que adquirió recientemente.

—A la Intendencia del Salto—Antecedentes relativos á la venta de solares de las manzanas destinadas al ensanche del pueblo y ejido de la ciudad del Salto.

—Se manda archivar—Pedido de la Jefatura Política de Río Negro para uniformes de verano.

—Se hace saber—A la Jefatura Política de Cerro Largo que debe formular en nota séparada su gestión relativa á red telefónica.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Cobro de arrimos de D. R. Trabal en el edificio del Escuadrón de Seguridad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes sobre carácter de los escribanos adjuntos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda; antecedentes sobre provisión de mobiliario á la Fiscalía de Cerro Largo.

—A la Jefatura Política de Artigas—Denuncia de «El Deber» de Salto sobre un suicidio ó crimen á investigar.

—A la Jefatura Política de Rivera—Denuncias contra la policía de la capital del Departamento sobre complacencias con delincuentes; denuncias sobre atentados al vecino don Leoncio López.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó —Denuncia de «El Trabajo» sobre los pagos del presupuesto policial.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo —Expediente de Emidgio G. Rodríguez sobre cobro de medianería.

—Se concede permiso al Círculo Católico de Obreros para izar banderas el día 15 del corriente.

—Se da vista por 6 días á la Sociedad «Caridad Obrera» sobre personería jurídica.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo formulado con motivo de una denuncia del periódico «El Pueblo» de Paysandú sobre mal estado de los caminos de dicho Departamento.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa á la V Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas á realizarse en Santiago de Chile en el corriente año.

—Se manda archivar una nota del Archivo General Administrativo relativa á los alquileres de la finca adquirida en la calle Convención números 108 y 110.

—Pasan al Ministerio de Instrucción Pública:

Juzgado L. Departamental de Durazno, presupuesto por Junio.

Juzgado del Crimen de 2.o turno; presupuesto por Junio.

Juzgado Departamental de Florida, presupuesto por Junio.

Juzgado Departamental de Río Negro, cuentas de Mayo.

Juzgado Departamental de Florida, cuentas de Mayo.

Fiscalía de Colonia, presupuesto por Junio.

—Pasan á Contaduría:

Junta Electoral de Montevideo, presupuesto por Junio.

Escribanía G. de Hacienda, cuentas de Abril y Mayo.

Junta Electoral de Cerro Largo, presupuesto por Junio.

Arzobispado, cuentas de Mayo.

Archivo General Administrativo, presupuesto por Junio.

Escribanía G. de Hacienda, presupuesto por Junio.

Junta Electoral de Treinta y Tres, presupuesto por Junio.

—A la Comisión de Conventos — Vuelve con resolución su nota sobre impedimentos encontrados en el colegio de capuchinos Juan B. Capurro.

—A sus antecedentes—Nota de la misma Comisión acompañando otra de monseñor Luquese relativa á la inspección practicada en el colegio Juan B. Capurro.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Fiume — Comunica haber dado recursos y pasaje para llegar á Trieste al ciudadano Manuel Alves tripulante que fué del vapor «Cap Blanco».—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Remite las informaciones comerciales correspondientes al mes de Marzo del año en curso.—Se remiten donde corresponde dichas informaciones y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles — Remite el boletín estadístico de la Cámara de Comercio de Nápoles correspondiente al mes de Enero del año en curso.—Se remite uno de los ejemplares anexos á la Cámara Nacional de Comercio y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Solicita un ejemplar de la nueva tarifa de Aduana.—Se acusa recibo expresando que se hallan publicadas en el Almanaque de *El Siglo*, año 1910, que oportunamente le fué remitido.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite un giro contra el Banco Italiano del Uruguay por francos 116.91, importe del montepío del mes de Abril correspondiente al Cónsul General señor Massera.—Se remite el giro anexo á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Colón—Informa sobre el estado sanitario de ese Departamento durante el mes de Mayo del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite varios giros para pago de montepíos del mes de Abril último abonados por los Cónsules de profesión de la República en la Argentina.—Se remiten á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica — Remite los boletines de policía sanitaria de los animales domésticos de Bélgica, correspondientes á la segunda quincena del mes de Marzo y primera del de Abril.—Se pasan al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Antonina—Envía una letra por treinta y ocho pesos con treinta centésimos, importe del 50 °/o de la renta consular recaudada en esa oficina durante el mes de Abril del año en curso.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra anexa y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Abril último.—Se envían á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Remite una carta del doctor Jahd A. Mac Laughlin, interesado en obtener el cargo de profesor en nuestra Escuela de Veterinaria. Para la resolución que corresponda se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña los cuadros de los precios corrientes de los cereales en los diversos mercados de Bélgica correspondientes á las tres primeras semanas de Abril.—Se remiten á la Oficina del Trabajo los cuadros anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía el estado demostrativo del movimiento comercial y de navegación correspondiente al mes de Abril.—Se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Colón—Envía el informe sanitario de esa población correspondiente al mes de Mayo del año en curso.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el oficio anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Remite una letra por £ 31:5:6, importe de la renta consular recaudada en esa Oficina durante el mes de Abril del año en curso.—Se remite la letra anexa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el cuadro relativo al tráfico mensual de las lanas del Río de la Plata durante el mes de Abril y las cotizaciones de las mismas.—Se remiten á la Oficina del Trabajo y se acusa recibo.

—Legación de la República en Inglaterra—Remite dos recortes de «The Times» que contiene una correspondencia titulada «La política en el Uruguay».—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Chile—Remite un cuestionario que contiene las preguntas formuladas por el señor Guillermo Rivera en el Senado de Chile sobre la situación internacional de ese país.—Se acusa recibo.

—Legación de Austria Hungría—Remite 4 ejemplares de la lista oficial de los buques de guerra y de comercio de la monarquía austrohúngara con indicación de las respectivas señales del Código Internacional.—Se remite uno de los ejemplares al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo agradeciendo el envío.

—Legación de la República en España—Solicita un ejemplar de cada uno de los Tratados de Paz y de Extradición de criminales vigentes en la República.—Se remiten los tratados que solicita.

—Legación de la República en Chile—Remite un ejemplar del mensaje leído por el señor Presidente de Chile en la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en el Brasil —Transcribe el proyecto de ley que el Gobierno del Brasil ha enviado al Congreso Nacional fijando la fuerza naval para el corriente año.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Austria Hungría—El señor Ministro doctor Guani comunica haber presentado sus credenciales.—Se dispone se tenga presente.

—Nota á la Legación de los Estados Unidos del Brasil, referente á la reclamación sobre perjuicios de guerra del ciudadano brasileño señor Delfino Riet.

—Consulado General en España—Comunica que el Cónsul en Ibiza entregó á la viuda del marinero Francisco Pujol la suma que le enviaba la Oficina Hidrográfica.—Se transcribe al Ministerio de Obras Públicas y se avisa.

—Ministerio de Industrias — Pide se le expidan pasaportes á los señores Alberto Negrotto y Ernesto Bauzá que van en misión de estudios al Brasil.—Se expiden los pasaportes de estilo á los señores Negrotto y Bauzá, se comunica á la Legación de la República en el Brasil á los efectos consiguientes y se avisa.

—Consulado General en la Gran Bretaña —Remite una lista bibliográfica de obras relacionadas con la historia del Uruguay.—Con la lista de la referencia se pasa al Ministerio de Instrucción Pública para su conocimiento y demás efectos.

—Oficina de Canje—Informa en detalle cuáles son las obras de que dispone para remitir á la Biblioteca Carnegie.—Vuelva á la Oficina de Canje para que siendo posible y consultando siempre las necesidades del reparto y depósito remita á la Biblioteca solicitante aquellas de las publicaciones detalladas en el precedente informe que servirán de propaganda y fecho vuelva á este Ministerio.

—Ministerio de Industrias — Comunica que se ha resuelto autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para celebrar *ad referéndum* un convenio particular para ampliar hasta 10 kilos el peso de las encomiendas.—Se comunica á la Legación en Francia y se avisa recibo.

—Contaduría General—Remite la liquidación núm. 20526 por $ 115.77, importe del servicio telegráfico hecho en Abril de 1911.—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que ordene el pago correspondiente.

—Jefatura Política de Cerro Largo—Comunica que durante el mes de Mayo no se radicó en ese Departamento persona alguna procedente del Brasil.—Se pasa á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Se pasa á informe de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos un expediente relativo á sueldos del Secretario de Legación señor Adolfo Massón.

—Alta Corte de Justicia—A los efectos del artículo 31 del Tratado de Derecho Penal Internacional del Congreso de Montevideo, remite el exhorto librado por el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de Buenos Aires en el sumario instruído á N. N., acusado de homicidio.—Se remite dicho exhorto á la Legación Argentina y se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 1911.

1—Devuélvese con mensaje á la Honorable Cámara de Senadores informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el proyecto de ley sobre bonificación de servicios de los empleados de la Penitenciaria y Cárcel Preventiva y Correccional.

2—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores devolviendo el proyecto á que se hace referencia en el número anterior, informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á la sucesión de doña Elisa Pedragosa de Domínguez la suma de $ 132.57, abonada indebidamente por Impuesto de Herencias, ante la Administración de Rentas de Colonia.

4—Concédese licencia por cinco meses al medidor de la Comisión de Empadronamiento, ingeniero don Juan Sagarra, reemplazándolo durante el citado período el agrimensor don Celestino Bové.

5—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría de Mercedes de la suma de $ 20.66, invertida en varios gastos, durante Abril último.

6—Hallándose vacante una plaza de Agente de Sellos y Timbres en la villa del Cerro, nómbrase para ese cargo á doña María Maggiolo, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de Gastos.

7—Siendo necesario dotar á la Inspección de Visturía de los Despachos Exteriores de un puesto de medidor de líquidos, nómbrase para ese cargo y hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto, al guardaalmacén 3.o de la Capital don Avelino Arredondo y en reemplazo de éste al ciudadano don Manuel Riesco.

8—Concédese á la señorita Eugenia Vallarino el traspaso de pensión que disfrutaba su señora madre la pensionista civil doña Eucemina Palmer de Vallarino, ó sean $ 96.00 anuales.

9—Se ordena la liquidación de las cuentas de la "Usina Eléctrica de Montevideo" que importan $ 80.20 por servicio de alumbrado para este Ministerio, Contaduría y Tesorería General durante el mes de Mayo ppdo.

10—Se pasan á la Contaduría General, á sus efectos, las relaciones de los pasajes oficiales expedidos por este Ministerio durante el mes de Mayo ppdo. y por las Administracions Departamentales de Rentas durante el primer trimestre de 1911.

11—Se manda liquidar á favor del Subreceptor de León, don Eduardo D'Espaux, la diferencia de sueldo entre su cargo titular y el de Contador de la Receptoría de Santa Rosa (en comisión), desde 3 de Noviembre de 1910 á 18 de Enero del corriente año.

12—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar la suma de $ 50.00 por concepto de alquiler de un edificio anexo á la Receptoría de Salto que ocupaban las oficinas del Resguardo.

13—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto á llamar á licitación pública con el fin de adquirir un vaporcito de descarga lateral, cuatro canoas y cuatro botes para cajones destinados al servicio de Salubridad Marítima del Puerto.

14—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para invertir la suma de $ 340.00 en obras de reparación del Depósito A, y la de $ 476.09 en la instalación de un gabinete higiénico en dicho depósito.

15—Nómbrase patrón de falúa al ex contramaestre del vapor "Vanguardia", don Ricardo Pazos, en reemplazo de don Trifón Queirós que pasó á ocupar otro puesto.

16—Fíjase en tres y medio centésimos lo que percibirá la Usina Eléctrica de Montevideo por cada kilowatt-hora de energía eléctrica para fuerza motriz que consuman las grúas, ascensores, guinches y demás máquinas y aparatos que se utilicen en la explotación del puerto á cargo del Consejo de Administración del mismo.

17—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar á don Justo A. Iglesias la suma de $ 470.00, importe de un cajón conteniendo pañuelos de seda, de su pertenencia, desaparecido del Depósito "Serna" durante las reparaciones de éste.

18-19—Declárase libre de derechos de Aduana los artículos que detalla el Ferrocarril Central del Uruguay en sus escritos núms. 840 y 841.

20—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar una cuenta de la Barraca del Puerto (Colonia) importante $ 109.42, por depósito del carbón de los vapores que prestaron servicio de vigilancia en el río Uruguay.

21—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para abonar al oficial 2.o de la misma don Máximo R. Rossi la cantidad de $ 40.00, por gastos de estadía durante estuvo á cargo de la Oficina de Rentas de Canelones.

22—Se manda expedir por Contaduría General á favor de don Francisco Ayestarán una cautela provisoria de $ 2.818.43 (líquido), importe de dos créditos de que es cesionario provenientes de tierras para calles públicas.

23—Se manda expedir por la Contaduría General á favor de don Francisco Piria una cautela de $ 4.220.48 (líquido), importe de expropiación de tierras para calles públicas.

24—Se pone el cúmplase á la ley concediendo á la señora María Morere de Duró una licencia por el término de cinco años para residir en el extranjero.

25—Acuse de recibo de la ley á que se hace referencia en el número anterior.

26—Autorízase á la Dirección de Aduanas á invertir por la Receptoría de Mercedes la suma de $ 97.50 con destino á la adquisición de quince parrillas para la caldera de la lancha "Río Negro".

27—Autorízase á la Dirección de Aduanas á invertir por la Receptoría de Salto la suma de $ 23.60 en la adquisición de útiles para la falúa y de algunos muebles para la oficina.

28—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Inspección del Resguardo de la Capital de la suma de $ 239.97, procedente de gastos originados por servicio de vigilancia extraordinaria durante la huelga.

29—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Inspección de Receptorías de la Frontera Norte de la suma de $ 40.00, para poner la caballada de los piquetes en estado de prestar servicio de vigilancia.

30—Nómbrase á don Fernando Dutrenit revisador de Impuestos Internos de Tacuarembó en reemplazo de don Alejo Dutrenit que falleció.

31—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para equiparar el sueldo que disfruta el portero de la Sección Empadronamiento, Julio Alcoba, al que tienen los demás porteros de esa oficina.

32—Acéptase la renuncia del guarda de 4.a clase de la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud, don Domingo López, nombrándose en su lugar al meritorio don Severo López.

33—Se ordena á la Contaduría General que liquide á favor de don Angel R. Rodríguez, empleado en comisión de la Administración de Rentas del Durazno, la suma de $ 30, por el haber de Abril último, que le corresponde.

34—Se manda librar la orden correspondiente para que el Banco de la República, por vía telegráfica, ponga á disposición de la Legación de la República en Bruselas la cantidad de 2.485 francos, importe de la anualidad vencida el 31 de Marzo último, por suscripción á la Oficina Internacional de Tarifas de Aduana.

35—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto á llamar á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado, situado entre las calles Lima, Arapey y Daimán, muelle y adoquinado anexos.

36—No se hace lugar á un pedido del

Ferrocarril Central solicitando se le liquiden los derechos de aduana, como material usado á un sobrante de los Ferrocarriles del Oeste, sujetos al pago de derechos y cuya venta fué autorizada anteriormente.

37—Se dicta resolución en un escrito del Ferrocarril Central declarando que los artículos cuya introducción libre de derechos corresponde por su concesión, están libres del pago del 1|2 o|o de Patente Consular.

38—En una consulta formulada por la Dirección de Impuestos Directos se resuelve: que con arreglo al artículo 42, bis de la ley de 16 de Julio de 1910, bis, de la ley de 16 de Julio de 1910, tranjeras que no tienen capital asignado deberán pagar el impuesto anual del tercio por mil sobre la parte de capital realizado invertido en el país en bienes muebles ó inmuebles.

39—Nómbrase en el cargo de ingeniero de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto al señor Francisco Iglesias con un sueldo mensual de 200 pesos, y al señor Carlos Ferrari sobrestante de la misma oficina con un sueldo de $ 80.00 mensuales.

40—Autorízase á la Usina Eléctrica de Montevideo para aceptar la propuesta formulada por la "Allgemeine Elecktricitats Gasellschaft" de Berlín, para la provisión de un turbo alternador de 4.000 kw. con accesorios por la suma de $ 63.878.80.

41—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para abonar $ 50.00 mensuales por aumento de alquiler de la casa que ocupa la Administración de Rentas del Salto.

42—Nómbrase á don Pablo A. Zamora guardia de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo en reemplazo de don Florentino García que pasó á desempeñar otro cargo.

43 — Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar la suma de $ 1.235.78 que se detalla en la relación elevada á este Ministerio, así como para regularizar varias partidas, á contar desde el 1.o del corriente mes.

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Juan Favilla de Mello, Jacinto Malseñido, Jorge F. Wirgman (hijo), Joaquín de Mello, Juan A. de Mello, Martín M. da Silveira, Antonio R. Soto, Marcelo Posada, Antonio R. Soto, Eduardo Núñez Coelho, Martina R. de Moraes, Justo A. Alvarez, Enrique G. Tornello, Enrique Silveira, Luis María Rodríguez, Antonio Irazoqui, Silvina García de Aldama, Basilio Cardozo, Timoteo Acuña, Basilio Rodríguez, Modesto Rubio y Hnos., Belisario Altamira, Juan M. Rubio, Hilario Fernández, Zacarías Vidal, Amaro de Orta, Anacleto Rosano, Bautista Berrián, Juan M. Silveira, Isaías Rodríguez, Avelino Rodríguez, José María Jáunegui, Saturnino Olivera Costa, Pedro Camps y Piquillem, Bernardo Aguerre, Cándido Artigas, Silverio Pintos, Bianchi Hnos., Guillermo R. Soto.

SUMINISTROS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Compañía Uruguay Consolidated Gold, Mines Limited, José P. Uteda, José C. Silva y otros, Francisco Irastorza, Casarino Hnos., Vancher y Royol.

La Secretaría

DESPACHO DEL MINISTRO

Notas del Juzgado Letrado del Durazno, sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Petrona C. Domínguez de Risso, Carmelia Cortazo y Juan B. Ayovoa.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado del Durazno sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de Deseira Ferreira y Dorila González.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Paysandú sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Gregorio da Rosa.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Flores sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Julián L. Sánchez.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado de lo Civil de tercer turno sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Pedro E. Duprat.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de la Capital sobre aprobación de impuesto de herencia de Ignacio Tuegas.—A la Contaduría General.

—Nota del Estado Mayor General del Ejército sobre premio de constancia para el soldado Ciriaco Machado.—A la Contaduría General.

—Expedientes por suministros á la Junta de Administración Militar y que son los siguientes: Paul Perelli, A. Mérola, Moon George Depts., Ramón Domínguez, Fernando Dulini, P. Gallero, Juan y José Palau, Wilson, Sons y Cía., Carlos Ott, Barreiro y Ramos, Compañía Materiales de Construcción, Salvo, Campomar y Cía., La Algodonera Uruguaya, Lagomarsino y Villandebó, José A. Reventós, La Platense, Santiago J. Miranda, Cionello, Vallarino y Cía., E. Díaz Gómez, A. Marcelo y Cía., Strauch y Cía., Isolabella y Bado, Marexiano y Cía., Andrés Suárez, José Comas, Carlisle Crocker, Francisco Dellaca, Pedro L. Ferreira, Staudt y Cía., Rodolfo Sevino, Ramón Lena, Wilsons Sons y Cía., Cioffi y Revetria, Pablo Terzaghi, Juan D. Lando, Juan Gaspari, José Fiorura, Juan Caorsi, Vicente Garlisio, Monestier Hnos., Pablo Ferramio, Raúl Serelli, Giovanone y Novaria, D. Ratti y Cía., Hospital Militar, Antonio Demarchi y Cassarino Hnos.—Páguese previa intervención.

—Expediente de Alicia y Amelia Ramos Suárez—Sobre cobro de una pensión. —A la Contaduría General.

—Notas (cuatro) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre despacho libre de derechos de útiles para las Legaciones de Norte América, Francia y Brasil.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Miguel A. Favaro—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente del teniente 1.o graduado Cayetano Fernández—Sobre descuento de sastrería.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita datos de contabilidad solicitados por la Legación de Italia.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Notas (dos) del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que varias unidades del ejército deben vertir sus fondos.—A la Tesorería General.

—Expediente de Elvira y César Vidal Piñero—Sobre entrega de unas partidas del Registro Civil.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre reformas en el edificio de la Receptoría de Maldonado.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Herman Krabb y Cía. Sobre mercaderías.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Eleva una nota de la Administración de Rentas de Treinta y Tres—Sobre aplicación del impuesto de herencias.—Oportunamente se proveerá.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre billetes del Banco de Crédito Auxiliar.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos — Propone para portero á Isabelino Barrere para la Administración de Rentas de Flores.—Aprobado y pase á la Contaduría General.

—Expediente de la Sociedad The Colonial A. Company—Sobre personería jurídica.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre liquidación de presupuesto.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre creación de un puesto de oficial de 3.a clase.—Oportunamente se proveerá.

—Nota del Banco de la República—Sobre pase de fondos á Londres para el servicio de Deudas. — A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de la Capital—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de María C. de Pazo.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Durazno—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Ezequiela Pintos.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Instrucción Primaria — Expedientes de licencias de las maestras Angela P. de Vergara, Aureliana A. López, Paula S. Solsona, Luisa C. Magariños, Rosa Vignochi, Elvira T. de Perdomo, Carolina T. de Eyras, Héctor Parra y Freire.

—Expedientillo sobre aumento de alquiler de la casa ocupada por la escuela de 1.er grado número 2 de San José.

—Id íd de la de Monzón número 22.

—Id íd de la del Sauce (Canelones).

—Id íd de la rural número 20 de la Capital.

—Id íd de la número 7 de 2.o grado de este Departamento.

—Id íd de la número 14 de 2.o grado de este Departamento.

—Id íd de la rural número 4 de Cerro Largo.

—Id íd de las nuevas escuelas de Rocha.

—Id íd de la número 12 rural de Maldonado.

—Id íd de varias escuelas de Flores.

—Id íd de la de Colonia Rivera (Artigas).

—Id íd de la de 2.o grado número 4 del Salto.

—Id íd de la rural número 23 de Soriano.

—Id íd de la número 37 de Paysandú.

—A la Escuela de Artes—Nota del Ministerio de Industrias remitiendo un ejemplar del folleto relativo á la Exposición de Artes Gráficas.

—A la Universidad—Cuentas de don Doroteo Williman por trabajos de cañerías en los Institutos de Anatomía y Fisiología.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes sobre reparaciones en la escuela rural número 11 de Rocha.

—Id íd sobre construcción de dos edificios escolares en Durazno.

—Id íd sobre reparaciones en la escuela de 2.o grado número 3 de Estación Rodríguez.

—Id. íd. sobre construcción del edificio para la escuela rural número 1 de Caganche (San José).

—Id íd. sobre construcción del edificio para la escuela de Colonia Belgrano al Sur.

—Denuncia de "El Deber Cívico", de Melo, sobre asistencia de un enfermo en una escuela de Melo.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo relativo al alquiler del local de la escuela rural número 10 del Departamento de Paysandú.

—Idem ídem de la escuela rural número 18 del Departamento de Montevideo.

—Idem ídem de la escuela rural número 28 del Departamento de Canelones.

—Idem ídem de la escuela rural número 12 del Departamento de Maldonado.

—Idem ídem de la escuela rural número 32 del Departamento de Treinta y Tres.

—Idem ídem de la escuela de 2.o grado número 32 del Departamento de Montevideo.

—Idem ídem de la escuela rural número 28 del Departamento de Treinta y Tres.

—Idem ídem de la escuela rural número 12 de Montevideo.

—Idem ídem de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Montevideo.

—Idem ídem de la escuela rural número 22 del Departamento de Paysandú.

—Idem ídem de la escuela de 2.o grado número 17 del Departamento de Treinta y Tres.

—Idem ídem de la escuela de 1.er grado número 2 de San José.

—Idem ídem de la escuela de 2.o grado número 1 de San José.

—Idem ídem de la escuela rural número 25 de San José.

—Idem ídem de la escuela de 2.o grado número 2 de Montevideo.

—Idem ídem de la escuela rural número 25 del Departamento de Canelones.

—Idem ídem de la escuela de 2.o grado número 4 de Montevideo.

—Idem ídem de la escuela de 2.o grado número 16 de Canelones.

—Idem ídem de la escuela de 2.o grado número 8 de La Paz (Departamento de Canelones).

—Idem ídem de la escuela rural número 1 del Departamento de Montevideo.

—Idem ídem de la escuela mixta número 2 del Departamento de Artigas.

—Idem ídem de la escuela rural número 13 del Departamento de Maldonado.

—Idem ídem de la escuela rural número 9 del Departamento de Treinta y Tres.

—Idem ídem de la escuela rural número 21 del Departamento de Florida.

—Idem ídem de la escuela de 2.o grado número 14 de Montevideo.

—Idem ídem de la escuela rural número 16 del Departamento de Montevideo.

—Idem ídem de la escuela de 2.o grado número 25 del Departamento de Montevideo.

—Idem ídem de la escuela rural número 20 del Departamento de Artigas.

—Idem ídem de la escuela rural número 13 del Departamento de Artigas.

—Idem ídem de la escuela rural número 17 del Departamento de Artigas.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el Congreso Internacional de Sordomudos.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de la á que se refiere la anotación anterior.

—Al Ministerio del Interior—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria sobre publicación de sus avisos en el "Diario Oficial".

—A la Universidad—Nota de la Newson Company remitiendo ejemplar de "Panamá and the Canal".

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes sobre reparaciones en el local de la escuela rural número 16 de San José.

—Al Consejo de Patronato de la Escuela Nacional de Artes y Oficios—Nota de la Asociación de Maestros "José P. Varela" relativa al nombramiento de maestro en dicha escuela.

—Al Museo Nacional—Propuesta de J. Schulman sobre adquisición de medallas antiguas.

—A informe de la Dirección General de Instrucción Primaria — Denuncia de "El Deber Cívico" de Melo sobre asistencia de un enfermo en una escuela de aquella localidad.

—Solicitud del señor R. Gago Sánchez sobre haberes devengados.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de don Juan Gaggioni pidiendo devolución de los derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en la construcción de la lancha automóvil núm. 905.

—A la Inspección General de Vialidad se remite, á los efectos dispuestos por el Ministerio de Hacienda, el expediente relativo á las obras de ampliación del edificio que ocupa la Receptoría del Salto.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Karl Koszegi solicitando privilegio para el invento denominado "Un aparato nuevo ó sea un aparato perfeccionado para aflojar y dar vuelta la tierra".

—Pasa á informe del Consejo de Administración del Puerto la nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con las deficiencias del local que actualmente ocupan las oficinas de su dependencia.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente iniciado por la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich solicitando devolución de derechos de Aduana.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Durazno sobre establecimiento de una balsa en el Paso de San Borja, en el río Yí.

—A informe del ex Director de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto pasa el expediente iniciado por el señor Carlos Mac-Coll sobre expropiación de terrenos para la regularización de la rambla del puerto.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por la Empresa The Panamerican T. Railway Comp., sobre expropiación de campos en el Departamento de Flores para destinarlos á colonización.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones sobre descargo de la suma de veintidós pesos con setenta centésimos, provenientes de gastos del ingeniero ayudante de la Inspección Técnica núm. 5.

—A la Inspección General de Vialidad para su conocimiento, pasa la nota de la Comisión del Palacio Legislativo relativa al pago de los gastos relativos al estudio de los yacimientos de mármol y pórfidos que se conozcan en el país.

—A la Intendencia Municipal de la Capital pasa el expediente relativo á los desagües de las calles Ciudadela, Cerro Largo y adyacentes.

—Pasa á informe del Consejo de Administración del Puerto la solicitud del gremio de pescadores pidiendo la construcción de un muelle en las inmediaciones del Mercado de Frutos.

—Se remite á informe de la Oficina Técnica de las Obras del Puerto, la nota del Consejo de la Escuela Veterinaria sobre construcción de un edificio para la Policlínica Veterinaria.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Directorio de la Usina Eléctrica—Cuentas que ascienden á $ 6.629.09 por consumos en arcos voltaicos desde 1901 á 1905, en varios batallones de Infantería.—Pase á la Contaduría General.

—Martina Amalla, viuda del teniente 2.o Eugenio Luques—Pide cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor.

—Loreta González de Ibáñez, viuda de teniente 1.o—Solicita cédula y pensión.—Vuelva á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—Dominga Martínez de Cruz, viuda de capitán—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Gumersinda Acosta de Gómez, viuda de teniente 1.o—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Mann George Depots Ld.—Solicitan certificado de privilegios de paquete para el vapor inglés "Virginia".—Por Secretaría expídase el certificado que se solicita.

—Isabela Fernández de González, viuda de teniente 1.o—Solicita cédula y pensión.—Vuelva á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—Fiscalía é Inspección de Policías—Transcribe nota de la Jefatura Política de Rivera referente á piezas que son necesarias reponer en armas depositadas en esa Jefatura.—Con lo informado vuelva al Estado Mayor General.

—Menores Furtado, hijos de capitán—Solicitan traspaso de cédula y pensión.—Pase á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo—Remite cuentas por suministros de aguas corrientes á los buques á órdenes de este Ministerio surtos en el puerto.—Informe la Comandancia de Marina.

—Regimiento de Caballería número 8—Relación de útiles para las clases de Instrucción Primaria.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Capitán Manuel Sánchez—Pide abono de sueldos en reemplazo.—Informe el Estado Mayor General.

—Sargento 1.o Francisco Rivero—Pide abono de haberes devengados.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Ministerio de Industrias—Transcribe un decreto declarando prohibida hasta nueva resolución la importación al país de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, procedentes de la República francesa.—Transcríbase á la Comandancia de Marina.

—Junta de Administración Militar — Comunica que el jefe del Regimiento 3.o de Caballería solicita reemplazar el molino á viento por una bomba "Trébol", de aire caliente.—Informe el ingeniero adjunto señor Conforte.

—Martina Amalla de Luques, viuda de teniente 2.o—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento de Caballería núm. 2—Solicita liquidación de $ 10.00 por gastos originados con el servicio fúnebre prestado al soldado Nicomedes Bedoya. — Informe la Contaduría General.

—Comandancia Militar de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro—Referente á entrega del campo que actualmente ocupa la caballada, é indica forma en que aquella podría ser distribuída entre las policías del Departamento y Artigas.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Jefatura Política y de Policía de la Capital—Devuelve el expediente relativo á la Empresa de la Luz Eléctrica sobre conformidad de vales.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Regimiento 1.o de Caballería — Solicita se aumente la longitud de las baquetas de los fusiles Madsen hasta 75 centímetros.—Vuelva al Estado Mayor General á los efectos solicitados.

—María Ghigliazza de Castro, viuda de teniente coronel—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Labadie y Cía.—Permiso para trasbordar con destino á Corumbá 12 cajones con cartuchos cargados.—Téngase por resolución lo informado por la Secretaría y notifíquese.

—Ingeniero adjunto á este Ministerio—Solicita se retiren á los depósitos de la Junta de Administración Militar algunos materiales en uso, procedentes del edificio para asiento de los Tribunales Militares.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Mann, George Depots—Privilegios de paquete para los vapores ingleses "King George", "Ryde" y "Redbridge".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Expedientillos del Batallón 6.o de Infantería por premio de 3.a clase para el cabo José Bonomi; y del Regimiento 6.o de Caballería por premio de constancia de 1.a clase para el soldado Valentín Hutton.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento 6.o de Caballería—Pide provisión de botas y espuelas.—Vuelva á la Junta de Administración Militar á los efectos solicitados.

—Batallón Guardia de Cárcel—Pide provisión de capotes, ponchos, bolsas de aseo, polainas, etc.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Polidoro Estades—Solicita se le incluya en listas de la Campaña del Paraguay.—Al interesado para que presente el expediente que retiró de Secretaría.

—G. Ruoff—Ofrece en venta una camilla Veleda para uso del ejército.—Informe el Jefe de Sanidad Militar.

—Destacamento de Infantería en San Gregorio—Comunica que tiene un sobrante de $ 2.45 que pertenecían á un soldado fallecido.—Pase al Estado Mayor General para que disponga sean vertidos en Tesorería General.

La Secretaría.

DESPLUME DE AVESTRUCES

Denuncia de «Tribuna Salteña» sobre falta de cumplimiento de las disposiciones de la referencia.

En una denuncia de "Tribuna Salteña": "El desplume del Avestruz", se ha resuelto:

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 3 de 1911.

Enterado, publíquese y devuélvase.

MANINI RÍOS.

Jefatura Política y de Policía.

Salto, Mayo 23 de 1911.

En cumplimiento del decreto que antecede, á V. E. informo: Que el señor Jefe Político ausente en esa, tanto en su carácter de delegado del Ejecutivo, como de Presidente de la Comisión de Extinción de Langosta, ha reiterado en distintas ocasiones á los señores comisarios rurales el fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre desplume de los avestruces. Que no obstante lo expuesto, el infrascripto ha recomendado de nuevo y muy especialmente á los expresados comisarios dichas disposiciones en la orden del día de esta fecha.

J. L. Gomensoro,
Oficial 1.o, E. del D.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

DOCUMENTOS RELATIVOS Á UNA DENUNCIA DEL DIARIO «LA DEMOCRACIA»

Correos y Telégrafos.

Montevideo, 20 de Mayo de 1911.

(Número 516).

Señor Inspector:

Sírvase levantar una información sumaria á propósito de la siguiente denuncia que publica el diario "La Democracia" de la fecha.

Saluda á usted atentamente.

F. García y Santos.

Señor Inspector General, don Bernardo Suárez.

Inspección General de Correos (República Oriental del Uruguay).

Montevideo, Mayo 29 de 1911.

Señor Director:

En cumplimiento de la orden que antecede, en el día 22 me constituí en la imprenta del diario "La Democracia" y solicité hablar con el señor administrador de ella, á quien puse de manifiesto la nota 516 y suelto que motivó la comisión confiada al que firma.

Al referido administrador le hice presente que debía de darme el nombre del denunciante para proceder á instruir el sumario ordenado.

En el primer momento me contestó: "que antes tenía que consultarlo con el interesado, quien le había manifestado no dar su nombre", pero como yo insistiese que sin ése requisito no podía dar comienzo á la investigación, me prometió mandarme la contestación bajo sobre á mi domicilio particular.

En virtud, pues, de ello, me retiré de esa imprenta, y como hasta la fecha no he recibido la respuesta convenida y considerando que no debo demorar este asunto por tener otra comisión urgente del servicio, me trasladé á las estafetas de Maldonado y efectuando un corto viaje con los señores estafeteros Munisich y Mendoza, los interrogué verbalmente acerca de la referida denuncia y los cuales me declararon que jamás nadie en la Estación Mosquitos se les ha apersonado á quejarse por demora ó extravío de correspondencia.

Por consiguiente, les exigí á dichos empleados me lo declarasen por escrito, con el propósito de elevar esos documentos á conocimiento de esta Dirección.

Así lo hicieron entregándome sus declaraciones, las cuales las elevo adjunto á la presente, á los efectos del caso.

Saluda á usted atentamente.

B. Suárez.

Elévese con oficio al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

García y Santos.

Impuesto por el señor Inspector General de Correos don Bernardo Suárez, de ral de Correos don eBrnardo Suárez, de la denuncia aparecida en el diario "La Democracia" de la Capital, de fecha 20 del corriente, declaro por medio del presente documento, que constantemente recibo correspondencia franca en Estación Mosquitos, sin que jamás nadie se hubiese presentado al que firma, á efectuar reclamo, por demora ó extravío de ella.

Ernesto Munisich.

Enterado el abajo firmado, por el señor Inspector General de Correos don Bernardo Suárez, de la publicación aparecida en el diario "La Democracia" de fecha 20 del corriente, declaro por medio del presente documento que continuamente recibo y franqueo en Estación Mosquitos, correspondencia franca, para diversos destinos, la que siempre remito á la Central en valija con su guía correspondiente y que en ningún caso nadie se me ha presentado á reclamar por demora ó extravío de ella.

Enrique Mendoza.

Correos y Telégrafos.

(Número 425).

Montevideo, Mayo 29 de 1911.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo.

Señor Ministro:

Adjunto una información sumaria mandada levantar con motivo de una denuncia del diario "La Democracia", y de la que resulta que no es posible averiguar el nombre del denunciante porque el diario citado dice no está autorizado para hacerlo público.

Tales ataques anónimos á la institución de Correos, es algo que ya toma carácter alarmante y se hace necesario reprimir por el buen nombre de la misma. Por eso solicito de V. E., que en éste, como en los demás casos en que se prueba la falsedad de tales acusaciones, se publiquen en el "Diario Oficial" los descargos de esta Dirección y la resolución que en ellos haga recaer ese Ministerio.

A no hacerlo así, señor Ministro, el pueblo tendrá conocimiento de la queja, y ésta quedará en pie, si no se oye la palabra de las autoridades postales.

Saluda á V. E. con toda consideración.

F. García y Santos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

Apruébase el proceder observado por la Dirección G. de Correos, con motivo de la denuncia que da mérito á estos procedimientos y publíquese con la nota de la referida Dirección.

ACEVEDO.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 7 de Junio de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 55 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Lenzi, Enciso, Tiscornia, Vidal, Otero, Espalter, Astigarraga, Arena, Accinelli, Pérez Olave y Repetto.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Albín, Fleurquin y Saldaña.

Con licencia, el señor: Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita la venia necesaria para designar al señor Rafael J. Fosalba Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de la República de Cuba."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que crea una Legación de 2.a clase en la República de Cuba."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto por el que se concede, por gracia especial, á la señora María Morere de Duró una licencia por el término de cinco años para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que destina doscientas hectáreas de terreno para instalar el establecimiento de Corrección de Menores."

—Archívese.

"La referida Cámara devuelve en nueva forma el proyecto de ley que declara pueblo á la agrupación de casas situada en el Departamento de Treinta y Tres, con la denominación de Santa Clara de Olimar."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara envía un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para promover la inmigración, bajo forma de anticipos de pasajes, y á la construcción de un hotel de inmigrantes."

—A la Comisión de Fomento.

"La referida Cámara devuelve en nueva forma el proyecto de ley que modifica los límites entre los departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres."

—A la Comisión de Legislación.

"La presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para estimular, mediante primas, el amplio desarrollo, en la campaña, de las industrias derivadas de la ganadería."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Presidencia destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para tomar de rentas generales hasta la cantidad de veinte mil pesos con destino á la ampliación de la parte del edificio de la Granja Modelo de la Escuela de Agronomía que sirve de asiento á capataces rurales."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones informa en la solicitud de la señora Luisa González sobre traspaso de pensión."

—Repártase.

"Las señoras Eulalia A. y Manuela M. Campos solicitan pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

Señor Astigarraga — Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta figura un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, que concede una licencia á la señora María Morere de Duró.

Como se trata de un asunto de fácil resolución, hago moción para que sea tratado sobre tablas y en ambas discusiones. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Se ha dado cuenta que la Cámara de Representantes ha devuelto con modificaciones los proyectos sancionados con anterioridad por el Honorable Senado, por uno de los cuales se alteran los límites entre los Departamentos de Treinta y Tres y Cerro Largo, y por el otro se declara pueblo á la agrupación de casas conocida por Santa Clara de Olimar.

En cuanto al primer proyecto, viene devuelto porque la Cámara de Representantes entendió que la línea del ferrocarril, que el Senado había fijado como límite para el futuro entre los dos departamentos, debía ser sustituída por una línea que sería trazada de acuerdo con el informe del Departamento Nacional de Ingenieros, que al efecto mandó un comisionado á hacer estudios en aquella zona. Y en cuanto al proyecto que declara pueblo á Santa Clara, viene de nuevo á nuestra consideración porque la Cámara de Representantes disminuyó un poco el nombre; el Senado había decretado la creación de ese pueblo con el nombre de Santa Clara de Olimar y la Cámara de Representantes lo declaró pueblo, pero poniéndole por nombre simplemente Olimar; es decir, le suprimió lo de "Santa".

Como se trata de asuntos fáciles y sencillos, que hace largo tiempo se están tramitando en las carpetas del Cuerpo Legislativo, y que por el interés que revisten para las personas que están interesadas en su sanción, me refiero especialmente á los habitantes del poblado, pues los mantiene en una tensión de espíritu mientras no se sancione, yo debo manifestar al Honorable Senado que la Comisión de Legislación, á la cual han sido pasados estos asuntos, está dispuesta á informar oralmente sobre ellos.

Hago, pues, moción para que sean puestos en la orden del día de la próxima sesión, en primer término, en cuya sesión la Comisión hará conocer su informe oral, y que se publiquen en el "Diario Oficial" de mañana los dos proyectos, el primitivo sancionado por el Honorable Senado y el de la Cámara de Representantes.

Hago esta moción, debo declararlo, porque pensé primero mocionar para que se tratara sobre tablas y en ambas discusiones en esta sesión, pero nuestro distinguido colega y amigo el señor senador por Cerro Largo me manifestó deseos de meditar un poco sobre el asunto, y así le damos este pequeño plazo para que pueda hacer su estudio.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, á la señora María Morére de Duró, una licencia por el término de cinco años para residir en el extranjero.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse cada tres meses al Consulado Oriental más próximo á su domicilio, con objeto de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Junio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

En segunda discusión general.

Señor Enciso—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Florida.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 209 del Código Civil.

Había quedado con la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—En realidad, señor Presidente, yo, por el momento, casi había terminado. Después de haber expuesto las consideraciones de orden histórico, tendientes á demostrar que lo que se presenta como nuevo, ha sido la ley, más ó menos, en otros tiempos, habiendo sido abandonado por motivos de orden público, poco tengo que agregar.

Si se tratara real y directamente de la investigación de la paternidad, si eso fuera el fondo efectivo del proyecto que estuviera en discusión, procedería de otro modo; pero, habiendo la investigación de la paternidad entrado sólo por incidente, no es motivo para discutirla; tanto más, cuanto que el señor senador por Treinta y Tres me ha manifestado que ya ha preparado un proyecto que va á presentar y á fundar de un momento á otro.

Si la cuestión de la investigación de la paternidad va á ser tratada especialmente dentro de pocos días, ó dentro de poco tiempo, me parece regular que no se aborde su discusión en parte y de un modo imperfecto, con motivo de la discusión de otro asunto.

Yo entiendo que el proyecto, tal como está redactado,—como lo manifesté al

principio,—está limitado por el artículo del Código Civil que prohibe expresamente la investigación de la paternidad; entiendo, por lo tanto, que no debe entenderse que el proyecto en discusión importa limitación al principio consagrado y establecido.

Es en ese sentido que manifesté que lo encontraba aceptable.

En todo caso, para evitar dudas, lo que tal vez correspondería hacer, sería aclarar el punto, y dentro del orden de ideas, aceptar lo que propone el señor senador por Minas, el que ha redactado una cláusula adicional que considero aceptable y que todo lo aclarará.

Excuso, pues, entrar al fondo de la discusión.

Señor Vidal—Es efectivamente exacto lo que manifiesta el señor senador por Artigas.

Como él, encuentro inconveniente el artículo en discusión, si no se establece de una manera clara y terminante la prohibición de hacer uso del reconocimiento tácito cuando el padre niega el hecho de filiación.

En ese sentido he redactado un inciso que se agregaría á este artículo, con el que me parece se evitarían los inconvenientes señalados y que se permitiría á los que tenemos esa idea, votar sin inconvenientes este proyecto de ley.

Me voy á permitir pasar á la Mesa el inciso aditivo que he formulado y que pido se lea.

Señor Otero—¿Me permite una interrupción?

Señor Vidal—Sí, señor.

Señor Otero—Había olvidado manifestar también, que uno de los motivos especiales que tengo para no seguir en el uso de la palabra, es que no asistí,—ocupado por otros asuntos del Senado—á la primera parte de la sesión en que pronunció su discurso el señor senador por Río Negro; y como la publicación se hizo con demora, vine á conocerlo ya tarde.

Por eso fué que no solo repetí inútilmente algunos argumentos históricos ya hechos, como también no pude apreciar á tiempo algunas observaciones juiciosas que hizo el señor senador relativas á la interpretación que estamos discutiendo.

Deseo hacer constar que, cuando yo provoqué la discusión de esta interpretación, no me había dado cuenta de que ya había sido provocada por el señor senador por Río Negro; y debo hacer justicia á su iniciativa en este asunto y al servicio que ha prestado á la legislación, deteniendo una innovación que iba á pasar subrepticiamente.

Señor Presidente—Se va á dar lectura del inciso propuesto por el señor senador por Minas.

(Se leyó lo siguiente):

"Cuando el padre negase el hecho de "filiación que se pretende probar por po- "sesión notoria, no será admisible el re- "conocimiento tácito."

Señor Presidente—¿Lo propone como inciso aditivo al artículo?

Señor Vidal—Como inciso aditivo.

Señor Presidente—Irá al final del artículo.

Señor Vidal—Al terminar el artículo.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter—El objeto que tengo en vista, señor Presidente, al pedir la palabra, es contestar el discurso del señor senador por Artigas en la parte de sus argumentos que podré denominar argumentos "ad hominem", en aquella parte que se refieren á la actitud y conducta de la Comisión de Legislación en este asunto.

El señor senador creyó descorrer un velo espeso y obscuro en este asunto y descubrir tras él algo que no se había visto todavía y era nada menos que la investigación de la paternidad prohibida por nuestro Código.

No negó, claro, la sinceridad de los propósitos de la Comisión de Legislación; pero hizo un cargo que la compromete, ó por lo menos coloca á la Comisión de Legislación en una condición de ligereza tal que no se ha hecho digna de la confianza que en ella ha depositado, como en todas sus Comisiones, el Honorable Senado. Y sin embargo nada más injusto que todas esas afirmaciones del señor senador por Artigas.

La Comisión de Legislación en su informe habló claramente del caso y expuso todas las razones que la movían á aceptar la posesión notoria para probar la condición de hijo natural.

No ha habido, pues, encrucijadas.

La Comisión ha seguido un camino llano y recto y á ese camino llano y recto invita al Honorable Senado.

Ya en sesiones anteriores tuve oportunidad de leer algunos párrafos del informe de la Comisión de Legislación, suficientemente explicativos al respecto, y no volveré á leerlos porque sería una redundancia inútil.

Pero sí debo decir que algunas de las consideraciones que hizo la Comisión de Legislación parecen, aunque realmente no ha sido así, traducidas literalmente de algunas que hacen Demolombe y Vallete, respecto de esta cuestión.

Por ejemplo, la Comisión de Legislación en su informe decía lo que me voy á permitir leer con venia del Honorable Senado.

(Lee):

"Es cierto que la investigación de la "paternidad natural está prohibida, salvo "una excepción. Pero en el caso no se "trata por parte del hijo de averiguar su "filiación; ella es considerada cierta é "incontestable. No se busca lo que ya "se tiene. Nadie sostendrá que la acción "por la cual el hijo funda su filiación "sobre un reconocimiento expreso, cuya "existencia se objeta ó cuya validez se "contesta, constituye un caso de investi- "gación de la paternidad. Pues el caso "de la posesión notoria es absolutamente "análogo. El hijo que tiene en su favor "la posesión de estado no tiene necesi- "dad de buscar quiénes son sus padres. "Sus padres son conocidos, pues ellos "mismos con sus actos se han hecho co- "nocer, y lo que se pide, es simplemente "que se verifique y se constate su confe- "sión."

Tenga presente el Honorable Senado este párrafo que acabo de leer y oiga estas citas de Vallete "Del estado de las personas" á que ha hecho referencia repetidamente el senador por Artigas, y que tengo en la mano.

Dice Vallete en una de sus notas:

(Lee): "No se puede pretender que si "los hechos de la posesión de estado son "denegados en todo ó en parte la prueba "que la persona interesada pretenda su- "ministrar, constituye el caso de inves- "tigación de la paternidad ó de la mater- "nidad natural.

"En efecto, la posesión de estado es un "verdadero título y aún como lo ha di- "cho Portalis en el Consejo de Estado el "más poderoso de todos los títulos, y "probar su existencia no es otra cosa que "probar la existencia de este título.

"Ciertamente nadie creería que si en el "juicio sobre la validez del reconocimien- "to de hijo natural, hecho por acto autén- "tico, la prueba alegada fuera rechazada, "nadie podría creer, digo, que esto cons- "tituiría la investigación de la paternidad "ó de la maternidad; pues el caso es ab- "solutamente análogo, cuando se trata de "la posesión notoria de la condición de "hijo natural, que no puede en ningún "caso considerarse como la investigación "ni directa ni indirecta de la paternidad "ó de la maternidad natural."

El párrafo del informe de la Comisión de Legislación parece una traducción del párrafo que acabo de leer de Vallete.

Insisto sobre esto: no se trata de hacer pasar clandestinamente la investigación de la paternidad prohibida por nuestra ley.

Y tanto es así que el propio señor senador por Artigas aceptaba la idea de la Comisión de Legislación, con la simple restricción de que se considerase inválida y nula esa prueba cuando el padre directamente la contestara. Pero hay una verdadera contradicción y falta de lógica.

Si la posesión notoria sirve cuando el padre no se opone, cuando el padre no puede oponerse, cuando el padre ha muerto, ¿por qué no ha de considerarse cuando el padre se haya opuesto?

Señor Vidal—Porque tiene todos los inconvenientes de la investigación de la paternidad.

Señor Arena—No apoyado.

Señor Espalter—Ninguno de ellos.

Supongamos que un padre hubiera hecho el reconocimiento por documento auténtico, válido ante nuestra ley; que se presentara ese documento en juicio y que el padre lo contestara.

¿Podría considerarse eso como investigación de la paternidad?

No, absolutamente.

Señor Accinelli—En ese caso de la contestación el padre se referirá pura y exclusivamente á la validez de los documentos y en cuanto esos documentos puedan tener los caracteres que la legislación exige, á los efectos legales, pero no entrar á otra cuestión.

Señor Arena—Puede referirse también á otra cuestión, que el padre pueda decir: me he equivocado, no es mío.

Señor Accinelli—El padre lo que puede contestar es la validez del instrumento público como tal instrumento público.

Señor Areco—Está consagrado expresamente por el artículo 215 del Código Civil que el padre ó la madre ó cualquier interesado puede contestar el reconocimiento.

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores no interrumpan al señor senador por Maldonado.

Señor Espalter—Voy á proseguir.

Pido que no se me interrumpa, aunque podría responder á todas las interrupciones.

Decía, señor Presidente, que cuando hay un litigio en materia de reconocimiento auténtico por escritura pública, ó por testamento cerrado, cuando hay un juicio—sobre eso, digo, que no se está en el caso de la investigación de la paternidad, porque lo que se discute es, si se ha hecho ó no se ha hecho el reconocimiento por escritura pública ó por testamento cerrado.

Pues bien; cuando hay un litigio en este caso de la posesión notoria del estado civil, tampoco se está en el caso de la investigación de la paternidad; el litigio versa, únicamente, sobre si el hijo puede presentar el título, como decía Portalis, el más poderoso de todos los títulos que constatan la posesión notoria del estado civil, lo que se discute es ese título que no por el hecho de no constar en una escritura ha de ser menos válido que los otros y que al contrario es mucho más eficaz, porque es público, porque es reiterado y porque prueba en sí mismo la identidad de la persona, cosa que no prueban los demás títulos, aún los más expresos.

Se dice que podrá haber peligro en in-

comparar á la legislación la posesión notoria de hijo natural, pero si hubiera, lo habría también en la forma y condiciones que lo propone el señor senador por Minas y que acepta el señor senador por Artigas.

Podría un padre haber muerto, y, sin embargo, según el proyecto que han presentado, se aceptaría como reconocimiento válido el reconocimiento de la posesión notoria del estado civil; y ese es el caso más desfavorable para el padre, pues en su falta se hace cien veces más difícil establecer la verdad.

Señor Otero—¿Me permite una interrupción el señor senador?

Señor Espalter—¡Cómo no!

Señor Otero—El señor senador me parece que no interpreta bien las ideas que yo he manifestado ó al menos las que yo profeso sobre el fondo del asunto.

Está partiendo de la base de que la posesión notoria es un reconocimiento de igual ó de análogo valor, casi de igual valor, al reconocimiento expreso hecho por acto auténtico.

En realidad, la posesión notoria no es nada más que una presunción, presunción á falta de reconocimiento expreso. Entiendo que, cuando hay la presunción de un hecho y se demuestra que ese hecho es inexacto, que es contrario á la presunción, ¿qué es lo que debe quedar en pie? ¿La presunción, que es una duda, ó el hecho mismo, que es la certidumbre? Ese es el fondo de la cuestión.

Señor Arena—Yo creo que no es una presunción, yo creo que es una prueba completa.

Señor Espalter—Voy á contestarle.

Desde luego no hay en este caso, en el caso de la posesión notoria, una presunción, y en el caso de la negativa del padre, el hecho que debe prevalecer sobre la presunción. No; en el caso de la posesión notoria, lo que hay es un título verdadero de presunción legal, de prueba legal, suficiente, capaz de engendrar una condición absoluta; y en el caso de la negativa del padre no hay un hecho que deba prevalecer contra esa presunción. Lo que puede haber es el arrepentimiento por parte del padre, lo que puede haber es la revocación contra el reconocimiento que la ley prohibe.

Nuestro Código dice que el reconocimiento en cualquiera de sus formas es irrevocable. Con eso quiere decir que cuando se ha armado al hijo natural de su título de reconocimiento, no se le puede arrebatar de las manos ese título. La negativa del padre, posterior al reconocimiento, es estéril, por sí sola, y debe perderse en el vacío, porque el reconocimiento es irrevocable. ¿Pero esto quiere decir acaso que el padre no puede contestar el reconocimiento por la posesión notoria? No, absolutamente. Puede contestar ese reconocimiento como puede contestar ú objetar el reconocimiento expreso.

Puede decir que los documentos de reconocimiento no son legales, y hasta puede decir que se ha equivocado, y hasta puede decir que ha hecho un reconocimiento por error, y probarlo, y la prueba es válida.

Señor Otero—Pero, ¿á quién corresponde la prueba?

Señor Espalter—La prueba corresponde al padre, al que afirma; al que niega, le basta con negar.

Señor Otero—Lo que resulta, sencillamente, es que ese gran derecho que se le da al padre, importa la obligación de hacerle probar que no es padre; una prueba negativa de las más difíciles, tan difícil ó más todavía que la investigación misma de la paternidad. De modo que importa casi dejarlo en el aire; de hecho y prácticamente no se le acuerda ventaja alguna.

Señor Arena—Pero eso es por su culpa, por haber dejado transcurrir diez años permitiendo que se le tratara como hijo.

Señor Accinelli—De modo que ese acto de generosidad de un hombre que ha criado á ese niño durante diez años, se le paga achacándole una filiación que no le corresponde.

Señor Arena—¿Por qué lo trató como á hijo?

Señor Accinelli—Porque á nadie se le puede prohibir que tenga buen corazón.

Señor Enciso—Como he dicho antes, pueden citarse hechos prácticos que son más generales en campaña que aquí. Debemos decir las cosas como son, llamarlas por su nombre.

Señor Arena—Yo pregunto á los señores senadores, ¿qué interés tiene la ley en deshacer las cosas que ha querido hacer el padre?

Señor Enciso—Se da el caso de hombres que han prestado su amparo á una criatura, que la han criado, dándole el nombre de padre, cuando en realidad no lo es; un hombre que vive maritalmente con una mujer que tiene dos ó tres hijos y permite que estos hijos, sea por el cariño que les ha tomado ó por indiferencia, le den el nombre de padre y éste lo acepta. Pero han pasado seis á ocho años, y ese hecho que ha aceptado puede perjudicarlo, porque al fin y al cabo se les llega á tomar cariño, hasta á los seres que no son humanos...

Señor Areco—Ese es un caso de adopción tácita...

Señor Enciso—Si no lo quiere y si cree que lo perjudica ¿por qué va á hacer la adopción?

Señor Areco—Dice un autor moderno ocupándose de este caso, "que ese caso es muy raro, que nunca se produce porque para que la posesión notoria exista, es necesario que el niño que la invoca, haya sido tratado hasta por la familia del presunto padre, como hijo de tal padre; y eso es muy difícil por la resistencia que hay siempre en todas las familias, de albergar y considerar á los hijos naturales de sus miembros.

Señor Enciso—No se podrá hacer un acto de humanidad llevando á una criatura á su casa, porque mañana corre el riesgo de que se le obligue á reconocerla como hijo.

Señor Arena—Lo que olvida el señor senador es que esa criatura podría justificar hasta su carácter de hijo legítimo por la posesión notoria.

Señor Pérez Olave—Si el artículo 48 del Código Civil es muy claro!

Señor Accinelli—Tiene que hacer muchas cosas antes de justificar la posesión notoria de estado civil.

Señor Pesidente—Se ruega á los señores senadores que no interrumpan al señor senador por Maldonado.

Señor Pérez Olave—El artículo 48 dice: "La posesión notoria del estado civil se "probará por un conjunto de testimonios "fidedignos que lo establezca de un modo "irrefragable; particularmente en el caso de no explicarse, y probarse satis"factoriamente la falta de la respectiva "partida, ó la pérdida ó extravío del li"bro ó registro en que debieran encon"trarse". No basta que le diga "papá", que le diga: "mi hijo", para que lo reconozca ó lo adopte.

Señor Enciso—Volveré á decir que en campaña es sumamente común que criaturas que no han conocido más padres que aquel hombre que los ha llevado al hogar, reconociéndolo como padre cuando en realidad no lo es...

Señor Pérez Olave—No basta ese hecho para que la ley lo declare padre por la posesión notoria.

Señor Presidente—Ruego á los señores senadores que permitan continuar al señor senador por Maldonado.

Señor Espalter—Voy á continuar, señor Presidente.

No debemos hacer una discusión dialogada que no conduce á nada práctico, ni siquiera á ilustrar el debate.

Señor Accinelli—A veces ilustran ciertas palabritas sueltas.

Señor Otero—Las interrupciones del señor senador por Florida han ilustrado mucho. Han colocado la cuestión de adopción simultáneamente con la otra.

Señor Espalter—No han ilustrado nada. Los señores senadores que han interrumpido combatiendo este proyecto argumentan...

Señor Enciso—Con hechos prácticos.

Señor Espalter—.... con artículos de museo, podría decir, con casos rarísimos.

Desde luego, es necesario conocer el valor jurídico de la posesión notoria de estado civil.

Señor Pérez Olave—Eso es. — (Apoyado).

Señor Espalter—La posesión notoria de estado civil debe referirse precisamente á si el hijo se ha tratado como hijo y presentado como tal, no como hijo adoptivo, sino como hijo verdadero.

Reclama un conjunto de hechos probados por testimonios irrefragables, documentos y declaraciones que deben hacer una impresión completa de verdad absoluta, evidente, notoria, como dice la ley. —(Apoyados).

De modo que no podría nunca ó rarísima vez presentarse el caso de que el Juez fuese engañado y el hijo que invocase la posesión notoria no fuese tal hijo; y sobre todo, si ese caso se produce, se produce también en la proposición formulada por el señor senador por Minas.

Porque si se permite la posesión notoria en el caso de la ausencia ó de la muerte del padre,—con mayor razón debe permitirse en el caso que el padre exista y la conteste.

Se dice que podrá un hijo adoptivo invocar la posesión notoria del estado civil.

No tal, señor Presidente.

El hijo adoptivo lo que podrá invocar es su condición de tal hijo adoptivo...

Señor Arena—Eso es.

Señor Espalter—... pero no podrá invocar su condición de hijo natural. Son dos cosas distintas. Para probar la condición de hijo natural se requieren pruebas distintas de las que se requieren para probar la condición de hijo adoptivo, si pudiera comprobar esa condición por la posesión notoria, en nuestra legislación civil.

Señor Pérez Olave—Pero no se puede.

Señor Espalter—Yo creo que no hay ningún peligro en aceptar el proyecto tal como lo ha propuesto la Comisión de Legislación. Cierto es que aunque no se trata de la investigación de la paternidad, propiamente dicho, este proyecto marca una orientación, un rumbo hacia ella que se está abriendo camino en todas las legislaciones de los pueblos contemporáneos; que se ha abierto ya camino en el espíritu de todos los grandes jurisconsultos.

Yo, con eso, no quiero decir que esto sea una cuestión nueva. Es una cuestión tan vieja como el género humano.

Hasta en el siglo XVI se admitía en todas partes la investigación de la paternidad.

Hubo, después, un período en que se reaccionó por razones diversas, y muchas veces locales, contra esta tendencia. Ahora se acepta nuevamente, y viene abonada por toda clase de razones morales y materiales. Sobre todo, por una gran razón de justicia, tan poderosa que ha hecho que las propias legislaciones, como la francesa, en que la investigación de la paternidad está interdicta, por vías oblicuas, por caminos indirectos, han llegado casi

á ella: han llegado á consagrar, en favor de la mujer y de los hijos, una indemnización por parte del padre.

Yo no voy á entrar en el vasto campo de este debate, y tampoco entró en él la Comisión de Legislación.

Y en este momento conviene también contestar un cargo personal hecho á la Comisión de Legislación por el señor senador por Artigas.

Echaba de menos la historia del derecho en este asunto.

La Comisión no invocó autoridades, ni hizo la historia del derecho porque consideraba absolutamente ocioso todo eso.

Tampoco hizo gala de erudición á este respecto. Podría haberlo hecho, porque, en último caso, la erudición en esta materia era una erudición barata. Podría haber hecho desfilar una hilera interminable de nombres de jurisconsultos, de tratadistas y de legislaciones que aceptan la investigación de la paternidad, como el señor senador por Artigas ha podido hacer desfilar otra falange numerosísima de jurisconsultos y de legislaciones que la rechazan.

Y con esto no adelantaríamos un solo paso.

No está sobre el tapete la cuestión de la investigación de la paternidad. Cuando lo esté, será el caso de discutirla. He concluído.

Señor Otero—El señor senador por la Florida ha hecho dos ó tres observaciones bastante claras, bastante precisas, y que considero tienen mucho alcance para el caso presente.

En general, señor, la adopción no se hace en acto previo á las largas relaciones entre el adoptante y el adoptado. Se hace, generalmente, como una solución final, después de varios años de convivencia.

Un hombre bueno acoge á un niño en su casa, y después que le ha tomado cariño, que lo criado, y si es huérfano y abandonado, ó si es expósito, si le ha dado su nombre, concluye á la larga por adoptarle. Es la manera como generalmente se hace; y es por esa razón que en la práctica se presenta muchas veces lo que decía el señor senador por Florida. Se presenta el caso de hombres que dan su nombre á niños extraños, y á quienes tratan como á hijos durante largo tiempo, con la idea y en la esperanza de adoptarlos.

En esos casos de cuidados y de cariños previos á la adopción podría dar lugar á una aplicación equivocada el texto del artículo que discutimos.

Viene uno de esos hombres que ha recogido á un niño, que le ha dado su nombre, lo ha presentado como hijo á sus vecinos; es público y notorio aparentemente que es hijo; y sin embargo, señor Presidente, no es hijo natural; es un hijo adoptivo al cual no se le ha dado todavía un documento en el cual conste la formalidad de la adopción; precisamente porque generalmente eso se deja para más adelante. Sin embargo, no es un hijo natural.

La posesión notoria es solo una presunción; no un título adquirido. El Juez la transforma en título cuando no hay contradicción.

Es claro que, faltando el padre y no habiendo contradicción, puede la ley, por ministerio del Juez, transformar esa presunción en reconocimiento; pero si el padre viene y dice: "este niño lo saqué en tal fecha del Asilo, lo he tenido en mi poder, le he dado mi nombre con la idea de hacerlo más adelante un hijo adoptivo", ¿cómo se va á pretender que eso va á constituir un título especial de estado civil de hijo natural?

Eso se presenta con mucha frecuencia. Yo conozco casos, como conocen todos los señores senadores...

Señor Tiscornia—¿Me permite una interrupción?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Tiscornia—Muy cerca de mi casa vive un hombre relativamente joven que hace muy poco tiempo fué á consultarme sobre una situación idéntica á la que mencionó el señor senador por la Florida.

Este sujeto había venido de Italia con una familia: lo trajeron de muy pequeña edad, y ya hombre se casó con el apellido de sus amparadores y vivió siempre, durante más de 25 años, en el concepto de que era hijo.

Recién después de casarse, los supuestos padres le hicieron saber que su origen era la cuna del pueblo de donde dimanaban.

De manera que la consulta respondía á preguntarme qué derechos eran los que él había adquirido: si tenía el derecho de reclamarles algo por los trabajos que había efectuado en favor de sus supuestos padres.

Con el artículo de la ley, la respuesta habría sido otra.

Señor Pérez Olave—No apoyado.

Señor Areco—No, señor: le exhiben la partida de nacimiento que justifica que ese hijo es habido de otra persona, y se acabó, aunque lo hubieran reconocido por escritura pública.

Es un error del señor senador por Río Negro.

Señor Pérez Olave—Es natural.

Señor Tiscornia—De manera que el artículo de la ley tiene la interpretación que le quiera dar el Juez que lo aplique.

Señor Espalter—Tiene una sola interpretación.

Señor Tiscornia—El señor senador por Maldonado le contestaba al señor senador por la Florida: sufre la culpa si ha tratado como hijo sin serlo...

Señor Espalter—Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Tiscornia—Entonces fué el señor senador por Montevideo.

Señor Arena—Fuí yo y me ratifico en ello.

Señor Tiscornia—... y concluía que complete la obra si siempre lo ha tratado como hijo.

Señor Pérez Olave—Si esa familia constata que efectivamente fué sacado de la casa del pueblo, se acabó; ya no hay posesión de estado civil.

Señor Arena—Porque ese hecho eventual no implica el otro.

Señor Tiscornia—Y si no se pudiera probar...

Señor Arena — Habría cometido ese error.

Señor Tiscornia—Podría justificarse el hecho de que una familia determinada sacó de la cuna de "Chiavari", por ejemplo, un menor; pero ¿cómo se probaría la identidad de ese menor, con el que se presente reclamando su filiación natural por la posesión de estado civil?

Señor Enciso—Yo he citado un caso más concreto aún.

Señor Arena—Vuelvo á insistir, señor senador, que en ese caso, si hay un equívoco, la culpa será del matrimonio que presentó como tal hijo durante 20 años y adoptó como tal hijo al menor en cuestión.

¿Qué culpa tienen las leyes si se producen esas situaciones equívocas por culpa de los verdaderos interesados?

Señor Tiscornia—Y como castigo de esa culpa le endosan un hijo.

Señor Areco—No se le endosa tal hijo á nadie. ¡Seamos justos y sinceros! Si venimos diciendo desde el primer día que discutimos estas cuestiones, que no se le endosa nada á nadie; seamos sinceros! Desde que empezamos á discutir esta cuestión, estamos diciendo que el artículo 215 del Código—que todavía lo amplía la Comisión en el nuevo proyecto,—concede el derecho de contestar el reconocimiento de paternidad ó maternidad que se hace por los propios interesados, por documento auténtico, por escritura pública y por testamento. Y si se llega á sancionar este proyecto, tendrá esos mismos derechos el individuo perjudicado por el reconocimiento hecho tácitamente, por la posesión de estado, y hemos dicho, invocando la opinión de Laurent y las Citas de Guillot, en todos los tonos imaginables, que aun cuando un individuo concurra ante el escribano y delante de dos testigos diga: "Este hijo es mío; lo tuve con tal mujer; nació en tal parte; lo reconozco como tal hijo, y en este acto lo constituyo en el goce de todos los derechos que como hijo natural mío le corresponden",—ese mismo individuo, después de firmar la escritura, le puede decir al Juez:

"Este muchacho, esta criatura, que reclama mi paternidad, no es mío: es de fulano de tal"; prueba esto, y el Juez anula el reconocimiento.

No confundamos: no se entregan atados de pies y manos los padres, así, en la forma en que parecen temerlo los opositores á este proyecto.

Señor Enciso—Perfectamente: tendrá el derecho de declarar que no es hijo suyo, pero se le sigue un juicio.

He citado un caso bien concreto, es el siguiente: Un hombre empieza á hacer vida marital con una mujer determinada, cuya mujer aporta á la unión dos criaturas de corta edad. Estas criaturas no conocen más padre que este individuo, quien les permite que le llamen padre. De aquí el título de hijos. Pero mañana, han pasado años, ese hombre quiere dejar las cosas en su lugar, no obstante pretender ella querer demostrar, por conveniencias ó circunstancias de cualquier orden, por conveniencias pecuniarias, ó por llevar las criaturas el nombre de su compañero, por ejemplo, que son hijos de él. Dice que el padre de estas criaturas, supongamos, es el doctor Arena, que no es el señor Enciso, porque esta declaración puede convenirle pecuniariamente.

El doctor Arena, que tiene conciencia acabada de que la señora cuando llegó á su lado, traía esas criaturas, de que no es el padre de ellas, ¿por qué no ha de tener el derecho de decir que no son hijos de él? ¿Por qué no se lo va á permitir la ley?

Señor Pérez Olave—Se lo permite, si lo prueba.

Señor Enciso—Pero se lo permite en juicio, no basta la declaración del señor Arena.

Señor Arena—¡Cómo va á bastar, mi queridísimo señor senador! No puede bastar, porque el doctor Arena, siguiendo el ejemplo del señor senador, habría incurrido en culpa, al tolerar que durante tantos años aquellas criaturas invocaran su título de hijos, y se presentasen ante todo el mundo como tales hijos.

Señor Enciso—El caso que yo cito es muy común en campaña.

Señor Arena—Si no los hubiera presentado como tales hijos, entonces no habría lugar á esa presunción.

Señor Enciso—Yo obligaría á seguir ese juicio al doctor Arena.

Señor Pérez Olave—¡Lo obligan á uno á ir á juicio tantas veces!

Señor Vidal—Pero no en casos de esta naturaleza.

Señor Accinelli—Pero eso traería aparejada la división de la familia.

Señor Arena—A la familia, señor senador, no la echan á pique las leyes, por malas que sean. Ella tiene demasiada supervivencia, como lo ha demostrado

á través de los siglos que cuenta la humanidad.

Señor Accinelli—Las leyes, cuando son malas, pueden echarlo todo abajo, si no se reacciona contra ellas.

Señor Arena—Ese es el mismo argumento que se hizo contra la del divorcio. ¿Qué ha sufrido la familia uruguaya con aquélla?

Señor Enciso—El señor senador no está de acuerdo con mi manera de pensar. El divorcio es una cosa distinta de lo que discutimos.

Señor Arena—Yo pregunto, ¿qué ha sufrido la familia uruguaya en los años que tiene de vigencia la ley del divorcio? Se han saneado muchas cosas que merecían ser saneadas. Ese es el mal que ha producido la ley del divorcio. Sin embargo, se argumentaba con algo parecido á lo que se invoca en este caso.

Señor Enciso—Yo he sido partidario de la ley del divorcio y no lo soy de esto.

Señor Areco—Casi todas las legislaciones del mundo, creo que con dos ó tres excepciones, admiten con más ó menos restricciones la investigación de la paternidad; y algunos, como nuestros vecinos los argentinos, como los paraguayos, los austriacos, y otros que ahora no se me ocurren, lo admiten con toda clase de pruebas, por todos los medios.

Señor Accinelli—Si estuviéramos discutiendo la investigación de la paternidad, la opinión sería otra, pero precisamente no estamos tratando ese punto. Yo no he dicho que sea contrario á la investigación de la paternidad; sin embargo, me opongo á esto.

Señor Areco—Esto es, por decirlo así, lo malo de la situación de la Comisión y de los que defendemos el proyecto, que no podemos ir de lleno á defender la investigación de la paternidad, y sin embargo, los cargos que se hacen contra nuestro proyecto de filiación reconocida van contra la investigación y no contra el reconocimiento.

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores que permitan se haga el debate regular. Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Tengo que refrescar un poco la memoria, para continuar lo que iba diciendo.

Manifestaba que lo que decía el señor senador por Florida era perfectamente exacto; que había casos de adopción incompleta, que podrían ser confundidos con casos de reconocimiento de hijos naturales, si se siguiese el criterio aconsejado y sostenido por la Comisión de Legislación.

Hace muy pocos días, precisamente, hablando con una persona que interviene en el Asilo de Expósitos, me decía que era frecuente al ir á inspeccionar la manera como se trataba á los niños concedidos á particulares, para que los traten como hijos,—porque en esas condiciones es que se dan—y que, al llegar á las casas de las personas que los han sacado del Asilo, éstas suelen pedir que no se les diga nada á los niños sobre su origen; así lo hacen los presuntos padres por una consideración de compasión y de piedad. "No les digan ustedes á los niños que no son hijos nuestros", dicen, y los mantienen con mucha frecuencia en esa verdadera ignorancia esperando que, más adelante, llegado el caso de adopción, cuando sean mayores, entonces recién les revelarán su desgraciado origen.

Esta posesión notoria, pues, puede ser, no una presunción únicamente de reconocimiento, sino que puede ser también una presunción de adopción; no reune la condición de ser directa, es decir, de que no conduce á dos resultados diferentes. Por eso me resisto, y me resisto mucho, á dar á la posesión notoria un valor y un carácter análogo al de la escritura pública ó del acto auténtico; entiendo que no hay tan completa analogía y que es aventurado ir, como va la Comisión casi hasta equipararlos y considerar que hay igualdad.

Insisto, pues, en lo que decía hace un momento: cuando hay una declaración expresa del padre, cuando hay una escritura pública en la cual ha reconocido el hijo, se comprende perfectamente que después, cuando él quiera retraerse, deba alguna explicación y le correspondan las pruebas, se le exija la prueba de la retractación; pero, cuando el individuo ha callado, cuando no ha dicho ni sí ni no, no se comprende que se le exija la prueba contraria á una presunción que se hace contra su propia afirmación.

Eso es capital.

La presunción como prueba, no es algo concreto, porque no es el hecho mismo; conduce al hecho. La presunción no es otra cosa sinó una inducción sobre la verdad del hecho de cuya afirmación se trata.

Importa una ofuscación ir, en materia de prueba, hasta equiparar el valor de la presunción, por más lógico que sea, con el hecho mismo é ir hasta hacerla preponderar. El señor senador por Maldonado con breves palabras, nada más que de paso, y el señor senador por Treinta y Tres con mayor insistencia, aunque no discuten la cuestión de la investigación de la paternidad, argumentan de un modo indirecto con legislaciones análogas, dando á entender que sus ideas son las que prevalecen en todos los países adelantados; en otros términos, que las ideas de la Comisión son hoy universalmente admitidas.

De manera que, si bien no argumentan sobre el fondo de la investigación de la paternidad echan esa argumentación indirectamente en la balanza.

Señor Areco — El señor senador sabe que digo la verdad.

Señor Pérez Olave—Está contestando á un aparte del señor senador.

Señor Areco—Cuando presente el proyecto de investigación de la paternidad, que ya está entregado en Secretaría, y que estoy esperando que se dé cuenta de él, cuando termine la discusión de este asunto, me oirá entonces al fundarlo.

Me voy á defender de muchas de las cosas que se han dicho aquí con motivo de la discusión del proyecto sobre reconocimiento, que se ha ligado no por nosotros, sino por los otros, á esta cuestión.

El señor senador sabe que es la verdad, que es la más absoluta de las verdades, que con excepción del Código ruso, que con excepción del Código viejo griego y algún otro que no recuerdo en este momento, todos los demás códigos del mundo, con más ó menos amplitud, admiten la investigación de la paternidad, hasta el francés, que la admite en el caso de rapto. He dicho que la admiten en general casi todas las legislaciones y que se admite justificada por todos los medios de prueba en los códigos argentino, paraguayo, austriaco y algún otro.

Señor Otero — En otros términos; lo que el señor senador viene á indicar en este momento es que las ideas de la Comisión son concordantes con todas las legislaciones avanzadas.

Eso es lo que quiere decir.

Señor Espalter — Hay muchas, por lo menos.

Señor Areco—Hay legislaciones que hasta á la mujer que vive en concubinato le conceden la calidad de mujer divorciada y el goce de todos los derechos, con tal que pruebe el concubinato.

Señor Arena—¿Qué dirá, sobre la cuestión familia, ahora, el señor senador por Canelones?

Señor Accinelli—También hay legislaciones que permiten tener 20 ó 30 mujeres.

Señor Arena—Esos son los mormones. Nosotros no los hemos alcanzado todavía...

Señor Accinelli—Si vamos á hablar de lo que todas las legislaciones admiten, vamos tan lejos que van á resultar ridículas ciertas legislaciones, según las citas que hace el señor senador.

Señor Otero—Pido venia para leer algunos párrafos del discurso pronunciado por el señor Ministro de Justicia de Bélgica, al tratarse de la investigación de la paternidad en la Cámara de Diputados de aquel país.

Señor Areco—¿De qué año es ese libro? Porque le prevengo que desde el año 83 en adelante el gobierno belga es el primer interesado en ir á la investigación de la paternidad. Hay una legislación bastante avanzada...

Señor Arena—Ese libro debe ser muy antiguo.

Señor Otero—¿Antiguo? ¿de qué fecha cree el señor senador que es?

Señor Areco—Yo no sé; lo que le prevengo al señor senador es que el gobierno belga se preocupa desde el año 83 de incorporar en la legislación positiva la investigación de la paternidad, y encargó al consejero de Estado señor Van Berche que redactara un proyecto—que creo que debe estar convertido en ley;—pero hay una afirmación de Beranger en el Senado francés, de hace 3 ó 4 días, en la cual se refiere á la sanción del proyecto belga.

Señor Accinelli—Esto sería conveniente para cuando estuviéramos discutiendo el proyecto de la investigación de la paternidad.

Señor Areco—Dennos tiempo para presentarlo, déjennos discutir siquiera francamente las cosas, y vamos á discutirlo.

Señor Otero—Creo que tengo la palabra...

Señor Areco—Me refería á la afirmación del señor senador por Canelones; no me refería al señor senador por Artigas.

Señor Otero—Lo que deseo hacer presente es que, por medios indirectos, el señor senador por Treinta y Tres va á la investigación y, para apoyar el artículo de la Comisión tal como está, nos decía que en todos ó casi todos los países adelantados se admite la investigación de la paternidad, más ó menos en la forma que la Comisión la propone.

Señor Pérez Olave—Nosotros no proponemos la investigación de la paternidad.

Señor Areco—En Bélgica regía el artículo 340 del Código de Napoleón que admitía el caso de rapto, y hay un proyecto más liberal todavía sancionado el último año.

Señor Accinelli—Aquí estamos en la República Oriental, no en Bélgica.

Señor Otero—Yo le ruego al señor senador por Treinta y Tres que no me interrumpa.

Señor Areco—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Para que se prorrogue la hora hasta terminar la discusión de este punto, porque la discusión sobre el reconocimiento debe estar agotada. — (Apoyados. — No apoyados).

Señor Pérez Olave—Apoyado. Que se prorrogue la hora; entramos á las 5 menos cuarto.

Señor Accinelli—La culpa no es mía.

Señor Arena—Eso creo está probado.

Señor Accinelli—Está probado y me remito á los señores senadores.

Señor Otero—Bien; ¿puedo leer el párrafo ó no lo puedo leer?

(Lee):

"Que no se vayan á equivocar" (Que "l'onne se méprenne pas",—dice el señor "Ministro de Justicia) citando, como se "hace frecuentemente, el ejemplo de paí-"ses cuyas leyes admiten la investigación

"de la paternidad, tales como Inglaterra, "Alemania y otras naciones que, del punto de vista del derecho de familia, gravitan en la órbita de estos dos grandes "países. Sería, señores, un grave error "pensar que al introducir en nuestra legislación la investigación de la paternidad, nosotros no hacemos sino aclimatar "entre nosotros las prácticas seguidas sea "en Inglaterra, sea en Alemania.

"Una reforma de esta naturaleza no "debe ser examinada aisladamente, haciendo abstracción del conjunto de los "principios que rigen el derecho de familia en un país determinado. Para ser "apreciada en su alcance exacto, en la extensión precisa de sus efectos, ella debe ser colocada en el cuadro de la legislación. La investigación de la paternidad no es, en realidad, sino una de las cuestiones que pueden surgir al tratarse de la suerte "del hijo natural. Este es uno de los "capítulos, tan sólo, del libro que trata "de la situación que se le acuerda en la "sociedad con relación á sus parientes.

"Ahora bien, señores; si se compara "las legislaciones de los principales Estados, se observa que ellas se ligan todas, en lo que se refiere á la situación "acordada á los hijos nacidos fuera de "matrimonio, á tres sistemas distintos, y, "según aquel que ellas adopten, la solución que dan á estos problemas de la "filiación es profundamente diferente.

"En Inglaterra, el hijo nacido fuera de "matrimonio, queda extraño á sus padres..."

Señor Areco—No tiene más derecho al alimento. Eso ya lo sabemos.

Señor Otero—Va á oír todo eso...

Señor Areco—Está haciendo juego de palabras el señor senador.

Señor Otero—Permítame leer, señor senador.

Señor Areco—¿En virtud de qué le obligan los Jueces á darle los alimentos?

Porque constatan que es tal padre, siguiendo la máxima del Presidente Favre: por la confesión de la madre.

Señor Otero—(Sigue leyendo) "...ningún lazo familiar lo une á ellos; no tiene frente á ellos sino los derechos de un "acreedor al cual deben la educación y "los alimentos.

"En Alemania, el niño nacido fuera de "matrimonio, queda ligado á su madre, "casi como si fuese hijo legítimo; pero "con relación al padre, él no es, como "en Inglaterra, más que un acreedor.

"Al contrario, en las legislaciones cuyo "espíritu general se acerca al Código Napoleón, cuando es reconocido, por sus "padres, el hijo natural se ve unido á su "padre tanto como á su madre por un "verdadero parentesco.

"Ved ahí, pues, soluciones netamente "distintas. En Inglaterra, el niño reconocido, es, frente á su padre y á su madre, "un acreedor, nada más. Lo mismo ocurre "en Alemania, pero frente á su padre solamente. En Francia, él no es simplemente un acreedor, es verdaderamente el hijo de aquel que lo ha reconocido.

"Vosotros constatáis así, inmediatamente, que la situación del hijo natural, en sus relaciones con sus padres, difiere enormemente en los tres grandes tipos de legislación, anglo-sajona, germánica y latina.

"En los países regidos por las primeras, entre los cuales está Inglaterra, hay "además buen número de sus colonias y "ese inmenso territorio que se llama Estados Unidos, donde las múltiples legislaciones de sus Estados se inspiran en los "principios de la legislación de la madre "patria: el niño no es más que un acreedor. El tiene el derecho de pedir á su "padre una determinada suma para su "sostén, para su educación, para sus alimentos."

Señor Areco—¿Me permite?

Voy á hacer una moción de orden, no con el objeto de que se vote el proyecto, sino en el interés de contestar "calamo currente" á las observaciones que ha formulado el señor senador por Artigas y que se dirigen directamente á mí.

Yo haría moción—rogando á mis colegas que la voten—para que se prorrogue la sesión por media hora, nada más que al solo efecto de poder evidenciar que esas legislaciones dicen lo que yo afirmo.

Señor Accinelli—El señor senador puede contestar en la sesión siguiente, con más ventaja todavía, porque puede meditar...

Señor Enciso—Apoyado.

Señor Areco—El momento ventajoso para mí, soy yo quien debe apreciarlo.

Yo solicito de mis colegas que me concedan una prórroga de 20 minutos ó de media hora; y lo hago por estas razones: porque en este debate, como en el debate de la ley de divorcio, los que estamos sosteniendo el proyecto, nos encontramos siempre en condiciones de inferioridad en la discusión, porque estamos urgidos por el tiempo, porque tenemos el interés y el deseo de que se sancione, y porque sabemos que cada vez que nosotros hacemos una afirmación cualquiera, se nos contradice, muchas veces sin razón; somos, en fin, siempre los que tenemos que hablar, no los últimos, sino los penúltimos.

Señor Accinelli—No apoyado. Está haciendo inculpaciones que no tienen razón absolutamente, puesto que el señor senador no sabe cuándo va á terminar...

Señor Areco—El doctor Otero ha indicado que, con media hora habría tiempo para contestar y concluir su lectura.

Pero no insisto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Otero—¿Pero qué es lo que se va á votar?

Señor Presidente—Si se prorroga la hora.

Si se aprueba la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Dudosa).

Señor Otero—Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

(Se vota de nuevo la moción y es negativa).

Pues bien; en los países germánicos, por consiguiente,—decía el señor Ministro de Bélgica—el hijo no tiene derecho nada más que á reclamar una cantidad de dinero.

Señor Areco—Pero no se está discutiendo eso...

Señor Otero—No tiene ningún derecho...

Señor Areco—... sino si tiene derecho á investigar la paternidad ó no.

Dígalo francamente. El señor senador es abogado.

Después de obtenida la declaración del padre se le obliga á alimentar al hijo. ¿Es al vecino de la madre ó es al padre del muchacho?—(Apoyados).

Díganse las cosas como son.

Señor Otero—Bien, continuaré leyendo el párrafo en otra sesión.

Señor Presidente—Ha sonado la hora. Se levanta la sesión.

(Eran las 6 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 15 de Junio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

Por centímetro diario

Por 90	publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60	" " " ..	"	0.03
" 30	" " " ..	"	0.04
" 20	" " " ..	"	0.05
" 10	" " " ..	"	0.06
" 5	" " " ..	"	0.08
De 1 á 3	" " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura P. y de Policía de la Capital

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

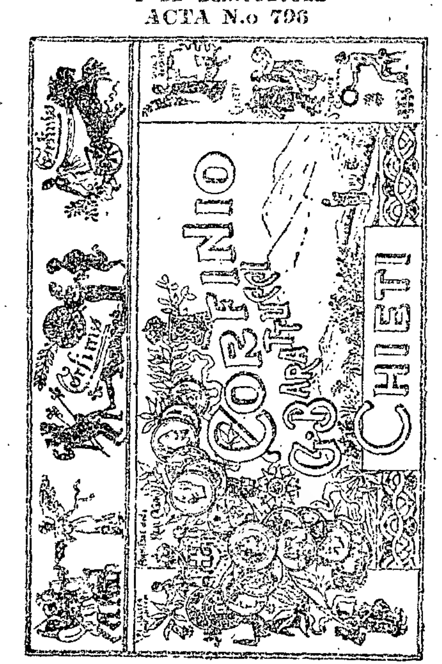
La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación, por segunda vez, para la provisión de cascos de invierno (para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos) y cascos de verano para el personal subalterno de la Repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones que, por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente á las 3 p. m. (las de cascos de invierno) y á las 4 p. m. (las de cascos de verano) en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o. 2212-v.jn.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 796



Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2205-v.jl.4.

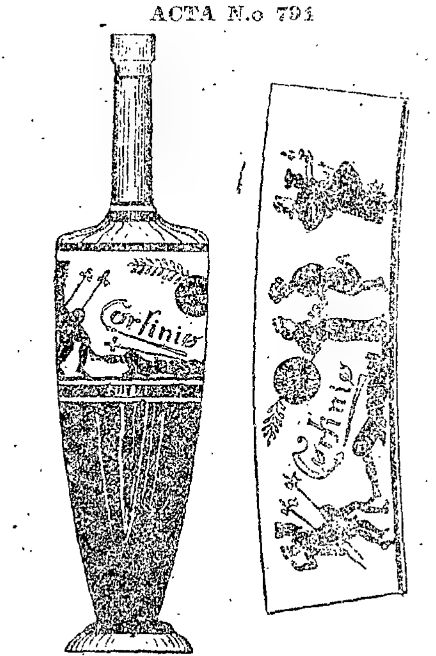
ACTA N.o 819

Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2211-v.jl.4.

ACTA N.o 794

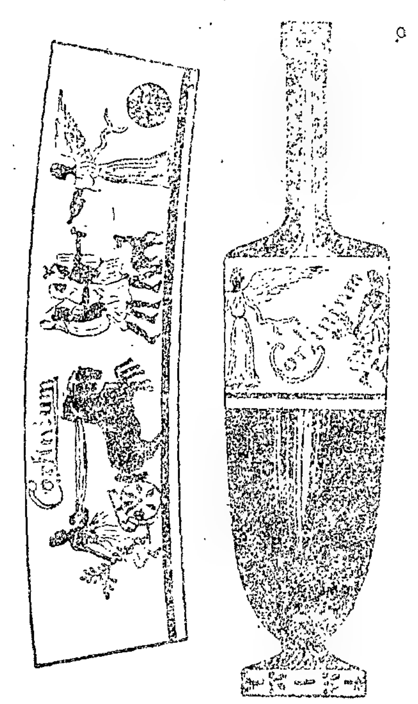


Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2206-v.jl.4.

ACTA N.o 795

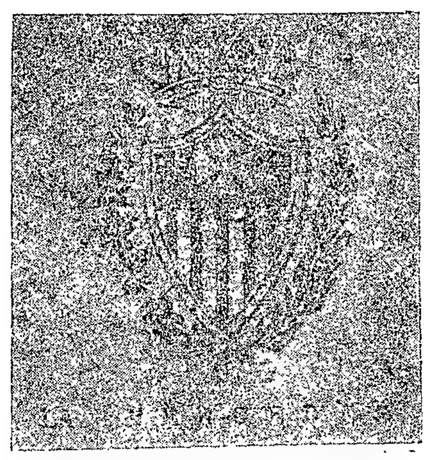


Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2207-v.jl.4.

ACTA N.o 561

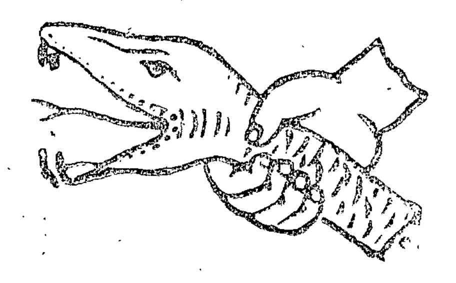


Con fecha 28 de Octubre de 1910, los señores Amaglio, Podestá y Amado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2208-v.jl.4.

ACTA N.o 820

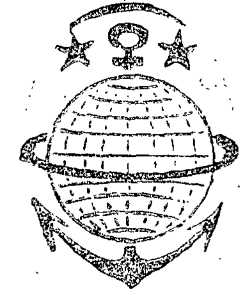


Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL — CABEZA DE COBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2210-v.jl.4.

ACTA N.o 818

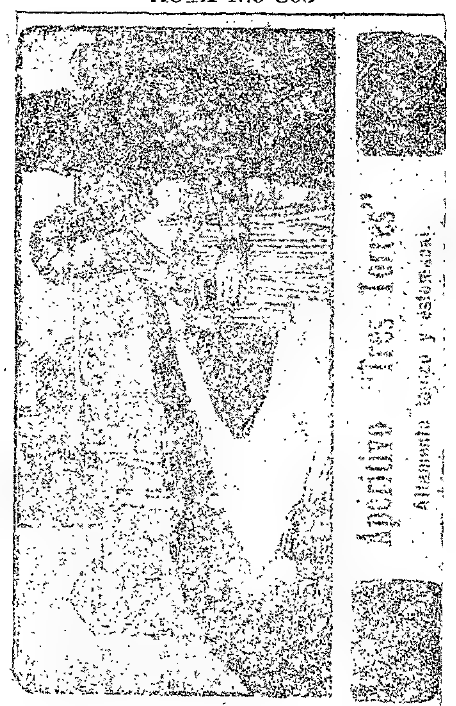


Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 38.a y 80.a y 33.a (con excepciones).—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2209-v.jl.4.

ACTA N.o 803



Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2220-v.jl.4.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección*. 2217-v.set.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALFONSO BEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto núm. 17, y doña LUISA SOFIA ANDERSON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2380-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALCOLEA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Murcia (España), domiciliado en la calle Recinto núm. 2, y doña MARIA EDUVIGES GABIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2381-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEON PEREZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 229, y doña MARCELINA BARRIOS, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2382-v.jn.24.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FILOMENO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Miní núm. 40, y doña JOSEFA CARTALANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Rivera núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2383-v.jn.24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MARIO BALLESTRINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide núm. 77 (Unión), y doña ENRIQUETA ZOANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 10.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2348-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Médanos núm. 246, y doña MARIA AMALIA LARCEBÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2385-v.jn.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODOLFO DARIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 102, y doña DELFINA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2392-v.jun.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LERCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña ANA DI AGOSTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2393-v.jun.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BESOSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña DOMINGA HERNÁNDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2394-v.jun.24.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PABLO ARDION, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito, y doña ROSA PEDRANZINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalonga*, Oficial del Estado Civil. 2395-v.jun.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 13 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FANDIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Aramburú núm. 18, y doña JUANA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2396-v.jn.24.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO BERGAMASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MAGDALENA CERRUTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2397-v.jn.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIEARLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en esta sección, y doña MARIANA LAGARDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Figil*, Oficial del Estado Civil. 2398-v.jn.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRIBARREN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón (República Oriental), domiciliado en la calle Agraciada núm. 611, y doña JUANA ROBERT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2386-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Libertad núm. 9, y doña ROSA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2387-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO MILLACET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Ramón núm. 28, y doña ISIDORA LORENZA VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2388-v.jn.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PASCALE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución núm. 92a (10.a Sección), y doña MARIA ANGELA ROVIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2389-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO RUFINO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 22b, y doña AGUEDA LUCIA MUNSCH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Defensa núm. 22a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2390-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MARTINEZ, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Palmar núm. 38, y doña FRUCTUOSA WILLENTON, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Palmar núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2391-v.jn.24.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Pérez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada de las Islas Baleares, tenía establecida en esta ciudad, en la calle de Misiones número veinte y cuatro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha. —Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Manuel Rosales.*

2219-v.jl.9.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido al señor Constante Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 193, en el ramo de café, billar, cervecería y cancha de bochas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á deducir sus derechos.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Juan Bautista Larronde.*

2216-v.jl.14.

Al público

Participo al público que he vendido á doña María Sanmartí de Navarra, la parte que me corresponde en el colegio denominado "Liceo Franco Uruguayo", á fin de que todos los que tengan cuentas que cobrar, se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de un mes á contar desde hoy.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Micaela P. Mendivil.*

2214-v.jul.9.

Venta de horno de ladrillos

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á los señores José Navone y Angel Grosso, la parte que me corresponde en el horno de ladrillos situado en el Camino de la Tablada Nueva (Pantanoso), en este Departamento, emplazándose á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho establecimiento, dentro de los treinta días de esta fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Santiago Garré.*

2218-v.jl.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Pedro Sáenz, hemos vendido á don José Fernández Muras, las existencias de nuestra barraca de maderas y frutos del país, haciendo constar á la vez que desde la fecha entra en liquidación la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Florida, Junio 11 de 1911.—*Grela y Fernández.*

2213-v.jul.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Francisco San Román hijo, nuestra casa comercial establecida en la calle Juncal núms. 209, 211 y 213, esquina Buenos Aires núms. 306 y 308, denominada "Café Tupí-Nambá". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Francisco San Román y Cía.*

2215-v.jl.14.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de Campaña en esta forma: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas cada uno, para policías urbanas, y *dos mil cuatrocientos* uniformes compuestos cada uno de una blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y demás antecedentes que se hallan en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de una á cinco p. m.

Las propuestas se presentarán el día *diez y seis* del corriente á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*El Secre-*

2147-v.jun.16.

Consejo Penitenciario

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de leche á las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo, calle Colonia número 260, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría.*

2183-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de veinte días y á contar desde la fecha, para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo, calle Colonia número 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán presentadas en forma, y se abrirán en el Consejo en presencia de las personas que concurran á este llamado, el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría.*

2184-v.jn.29.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A PROPUESTAS

Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»

Se llama á propuestas para instalar el servicio de calefacción á vapor de baja presión, en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", (Boulevard Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el jueves 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.*

2151-v.jn.29.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de pararrayos en el Depósito Capurro.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de cinco pararrayos en el Depósito Capurro, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25, se admitirán en dicha Oficina hasta el día 24 de Junio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2176-v.jn.24.

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado destinado á depósito de inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de un depósito destinado á inflamables en la manzana comprendida entre las calles General César Díaz, General Freire, Arapey y Daymán, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 3 de Julio del corriente año á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2091-v.jn.15.

Llamado á licitación para la construcción de ocho (8) depósitos en cemento armado destinado á inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de ocho depósitos en cemento armado, destinados á inflamables, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Los interesados podrán presentar sus propuestas en sellado de $ 0.25, hasta el día 26 de Junio próximo venidero, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2090-v.jn.15.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2101-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

2100-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2102-v.jl.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de 1.200 libros de matrícula y 1.200 libros diarios, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley y serán abiertas el día 16 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2180-v.jn.1?.

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2009-v.jn.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1927-v.jl.5.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

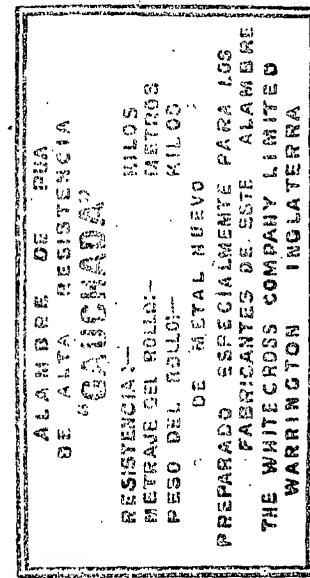
Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1661-v.jl.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 805



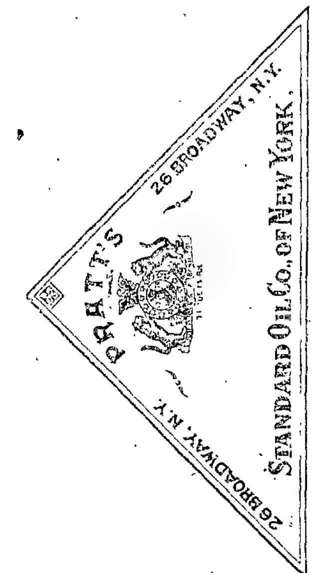
Con fecha 31 de Mayo de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Ld.", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2199-v.jl.2.

ACTA N.o 816



Con fecha 9 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PRATT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2200-v.jl.2.

ACTA N.o 753

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORUGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2197-v.jl.2.

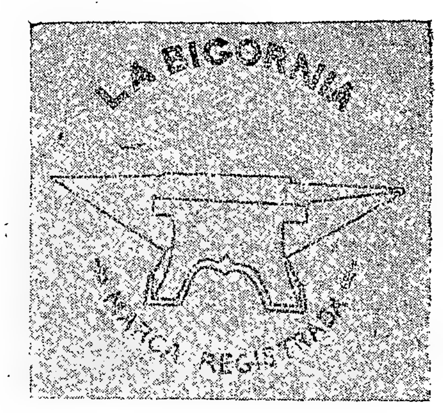
ACTA N.o 792

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Etablissements Lyonnais Rochet-Schneider, de Lyon (Francia), han solicitado en registro de la marca:

"ROCHET-SCHNEIDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 18.a, 20.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2085-v.jn.15.

ACTA N.o 801

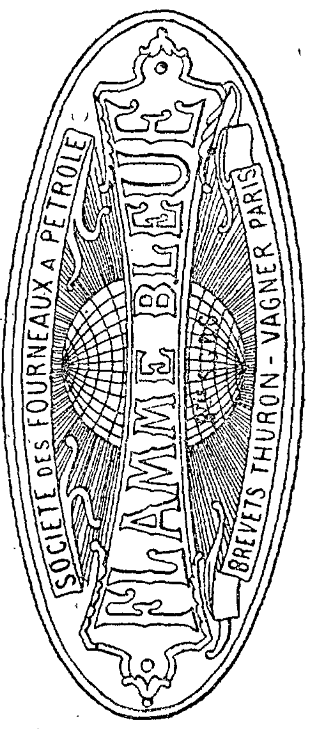


Con fecha 22 de Mayo de 1911, los señores J. A. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sala y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:

"LA BIGORNIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 7.a, 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 29.a, 31.a y 32.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2198-v.jl.2.

ACTA N.o 797



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de hornillos á petróleo "Llama azul" (Sistema Thuron-Vagner), de Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2075-v.jn.15.

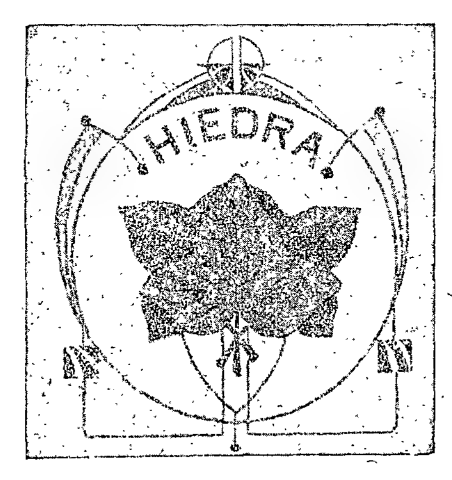
ACTA N.o 800

Con fecha 22 de Mayo de 1911, el señor Alberto Martirené, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMBAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2081-v.jn.15.

ACTA N.o 788

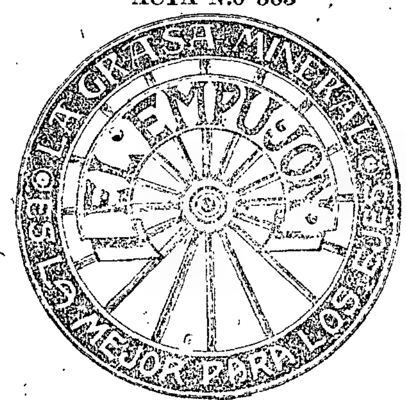


Con fecha 11 de Mayo de 1911, los señores Frattini y Laterza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIEDRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2079-v.jn.15.

ACTA N.o 563

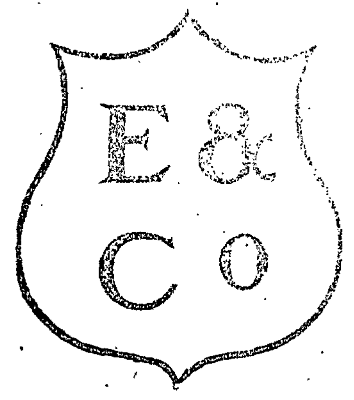


Con fecha 31 de Octubre de 1910, los señores Miles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL EMPUJON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2087-v.jn.15.

ACTA N.o 809



Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2126-v.jn.21.

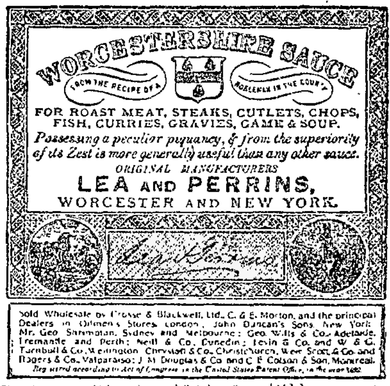
ACTA N.o 807

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2124-v.jn.21.

ACTA N.o 759

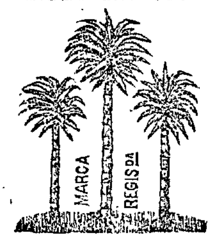


Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra) y Nueva York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2077-v.jn.15.

ACTA N.o 765

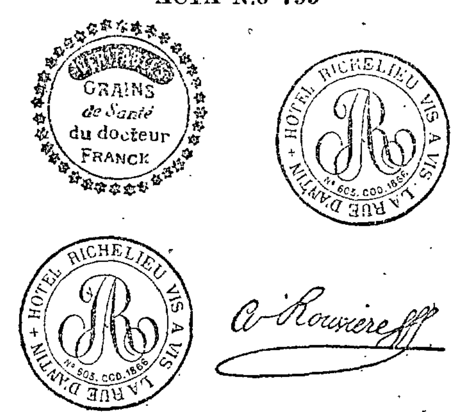


Con fecha 26 de Abril de 1911, los señores José A. González y Cía., de San José de Mayo (República Oriental), han solicitado el registro de la marca:

"LAS PALMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 3, 5, 6 y 8, clases 2.a á 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a y 14.a, 16.a, 26.a, 27.a y 28.a, 29.a á 35.a, 17.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2084-v.jn.15.

ACTA N.o 799



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña Berta Eugenia Josefina Leroy, viuda de Eugenio Troucin y de don Eduardo Andrés Troucin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"Veritábles Granis de Santé du Docteur Frank"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2078-v.jn.15.

ACTA N.o 793

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Warren Featherbone Company, de Three Oaks, Estado de Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FEATHERBONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2086-v.jn.15.

ACTA N.o 808

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON y Cía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2125-v.jn.21.

ACTA N.o 763

Con fecha 22 de Abril de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a y 15.a, 25.a y 28.a, 29.a á 35.a, 38.a, 39.a, 41.a á 43.a, 53.a, 58.a, 66.a, 60.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2076-v.jn.15.

ACTA N.o 752

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATERPILLAR".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2082-v.jn.15.

ACTA N.o 804

Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores E. O. Crocker y Cía., apoderados de la Buffalo Specialty Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"LIQUID VENEER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 33.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2116-v.jn.20.

ACTA N.o 790



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2083-v.jn.15.

ACTA N.o 740

Con fecha 6 de Abril de 1911, los señores Nogues y Casas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2080-v.jn.15.

ACTA N.o 758



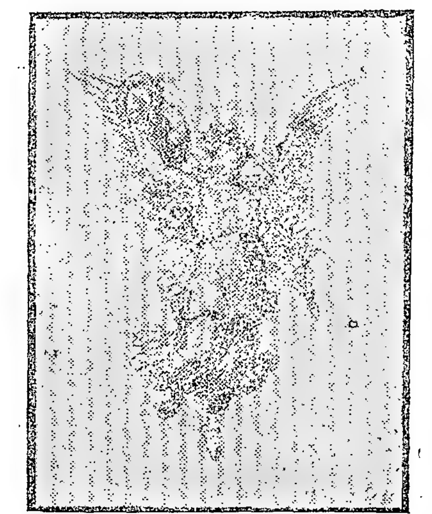
FUERTE

Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper, apoderados de los señores Needham Weael y Tyzack Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BÚFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 42.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2078-v.jn.15.

ACTA N.o 815

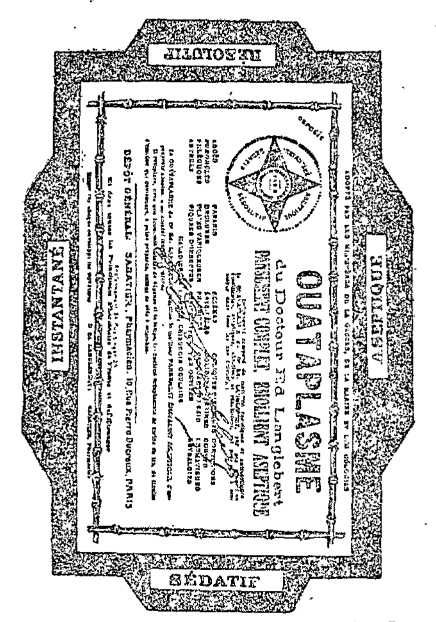


Con fecha 8 de Junio de 1911, los señores Brusco y Galli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2172-v.jn.27.

ACTA N.o 798

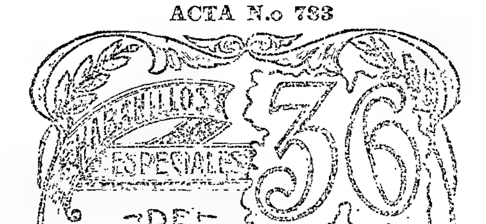


Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña María Justina Manuela Cheron, viuda de Pablo Sabatier, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"OUATAPLASMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—*Montevideo, Mayo 22 de 1911.—Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2074-v.jn.15.

ACTA N.o 783



Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Juan B. Sacarelo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"36"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2165-v.jn.27.

ACTA N.o 789



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2088-v.jn 15.

ACTA N.o 817

PRATT WORKS

Con fecha 9 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PRATT WORKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2201-v.jl.2.

ACTA N.o 781



Con fecha 6 de Mayo de 1911, el señor Fidel de Miguel, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"36"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2164-v.jn.27.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase por *segunda vez* á propuestas para la impresión de tres mil ejemplares de la guía Postal Telegráfica que editará esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que está á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 24 de Junio á las 3 p. m. en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*La Secretaría*. 2203-v.jn.24.

División de Ganadería

Pago de cuentas del período económico 1910-1911

Debiendo cerrarse el 30 del corriente mes de Junio el ejercicio económico de 1910-1911, la Secretaría de la División de Ganadería cita á todos aquellos que tengan cuentas pendientes con esta Oficina, para que presenten sus notas de cobro en la Tesorería de la repartición antes de la señalada fecha 30 del corriente.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*P. Oneto y Viana*, Secretario. 2190-v.jn.24.

División de Agricultura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres máquinas perforadoras con sus accesorios, para abrir pozos semi-surgentes de 250 y 300 metros.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Misiones núm. 202, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 20 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran y del señor Oficial Mayor del Ministerio de Industrias y del Director de la División.

Esta División se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*La Secretaría*.
2177-v.jn.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el muelle oficial del Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de ampliación á efectuarse en el muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día Jueves 6 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2159-v.jn.6.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de edificio para la escuela rural número 18 en «Buena Vista» (Departamento de Cerro Largo).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en Buena Vista, lo que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia M. del Departamento de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionadas hasta el día lunes 19 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
2108-v.jn.18.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2110-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o
1788-v.sep.10.

Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres é hijos, que no se presenten justificando sus derechos dentro de los seis meses á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo.—Montevideo, Junio 4 de 1911.—F. *Moller de Berg*, Oficial Mayor. 2152-v.jl.7.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones

Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideran con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para las obras de saneamiento á efectuarse en el local que ocupa el Regimiento de Artillería número 1 en la villa de la Unión.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del corriente á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

2189-v.jn.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para prolongar en quince metros por su ancho, cada uno de los pabellones que alojan al ganado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, en su cuartel del Cerrito, así como para transformar los comederos y reg las, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 19 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que en número legal concurrieren al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

2143-v.jn.18.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del macadam de las calles Morales, Vignoli y la que pasa frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay en Colón, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección, el día 26 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Dirección.* 2185-v.j..25.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de las aceras en el Mercado Agrícola, frente á las calles José L. Terra y Guaviyú, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 19 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección.*

2167-v.jn.18.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del empedrado en la calle Caridad entre las de Abayubá y Arroyo Grande, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección.* 2168-v.jn.21.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por *segunda vez* para la construcción del empedrado en la calle Uruguay entre las de Defensa y Municipio, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 16 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 8 de 1911. —*La Dirección.* 2173-v.jun.15.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por *segunda vez* para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Maldonado desde la calle San Carlos hasta el puente del Manga, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*La Dirección.*

2174-v.jun.23.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase por *segunda vez* á licitación pública para la construcción y colocación de canaletas de desagüe en los techos del Mercado Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. en la Secretaría de esta Dirección, calle Juan Carlos Gómez núm. 56.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los proponentes el día 20 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección.* 2162-v.jun.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Gerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Gravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*

1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho num. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Urubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1562-v.jn.15.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición y plantación de 1.200 plátanos y 330 paraísos, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha oficina antes del día 20 del corriente, en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que concurran, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Durazno, Junio 7 de 1911.—*R. Peluffo,* Intendente.—*R. Sartori,* Secretario interino. 2169-v.jn.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes (República Argentina), domiciliado en la calle Rivera número 343, y doña MARIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Dayman núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2346-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ZIGNO, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión cigarrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en la calle Uruguay núm. 223, y doña EULALIA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Uruguay núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2303-v.jn.15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AXEL LILLIECREUTZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Bledruje, Gobernación de Kronoberg, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 92, y doña MARIA GUILLERMINA LINDBLAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2363-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIVIERE PODESTÁ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 141, y doña VALENTINA CATALINA PIAGGIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2347-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 96, y doña ASCENCION FERNANDEZ RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó num. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2339-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAÑIZAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Salto, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 173, y doña DOLORES URIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Salto, domiciliada en la calle Piedras núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2304-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don ALEJANDRO NACHICENOVICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 211, y doña FILOMENA TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rampla núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2305-v.jn.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ANDREU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sarandí núm. 123, y doña ENRIQUETA ANASTASIA MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2317-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEOFILO DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 206, y doña IGNACIA MATTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2318-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSENRBELT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad austriaco, nacido en Bugobina, domiciliado en la calle Reconquista núm. 178, y doña ANGELA ZANOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2319-v.jn.17.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VILLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Durazno núm. 192, y doña ANA BUENASUERTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Catansaro, domiciliada en la calle Canelones núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2340-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Convención núm. 290, y doña MARIA TRUCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2320-v.jn.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Vecinal s.n, y doña MALVINA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2364-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FILGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuí núm. 349, y doña JOSEFA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuí núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2365-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERCIVAL SHAW, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Méjico número 141 (Villa del Cerro), y doña HERMINIA PEINKOFER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Baden, domiciliada en la calle Durazno núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2348-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APATIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 215, y doña ADELINA EGUSQUIZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado núm. 185a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2332-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILARÓ RUBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil núm. 3, y doña SERRANA MENDEZ ALCAIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2333-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOLÓN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Recinto núm. 49, y doña DOLORES LOUREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2341-v.jun.18.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Ejido núm. 60, y doña GENEROSA NAYA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2366-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVORIO QUINTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 187, y doña CARMEN REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense (España), domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2367-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTÍNEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Canelones núm. 127, y doña ERMELINDA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Yí núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2334-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 264, y doña ELDA ISABEL BALDASSARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2335-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LORENZO MOLEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 124, y doña JOSEFA BAZZANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2336-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO MOURE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 278, y doña JOSEFA BELMONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2337-v.jn.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALADINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Piedad núm. 149a, y doña JOSEFA RAVIALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Piedad núm. 149a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2356-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASTELLUCCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 576, y doña MARIA HILARIA SARA BRIOZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 576.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2342-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JOSE VENTRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón núm. 90, y doña SELVIA MIRAMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2343-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CESTAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 693, y doña AMALIA MARGARITA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 403.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2344-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 27, y doña ROSA ANGELA ROCCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 211.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2345-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOUESCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira núm. 98 (Pocitos), y doña MODESTA GIORDANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 360.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2306-v.jn.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á la 1 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 44, y doña ANTONIA CAMPOS LAMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2368-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela núm. 34, y doña ROSA NOGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela núm. 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2369-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NASARIO INSAUSTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Córdoba núm. 16, y doña FELICIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Francisco Tajes núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2370-v.jn.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO TOSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Minas núm. 67, y doña ANA MARRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Romania, domiciliada en la calle Minas núm. 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2371-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CALVIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz núm. 6, y doña SOLEDAD MOSQUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2372-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA NEGREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 145, y doña TERESA VARELA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 145.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2349-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Zapicán núm. 12, y doña CARMEN DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2350-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTTOLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 72, y doña ISIDORA BERMEJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 40a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2351-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO JAIME FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Asunción núm. 44, y doña BELERMINA JUANA POPPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2358-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERINTO MONTANARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Sierra núm. 270, y doña RAQUEL ANTONIA LEMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2357-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO LEIRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 173, y doña MARIA LUISA PENINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2338-v.jn.18

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 11ca, y doña JESUSA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2307-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DUPUY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Agraciada núm. 501, y doña MARIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2308-v.jn.15.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMPI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña ADELINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2309-v.jn.15.

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LAGO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña PASCUALINA BOFFA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2310-v.jn.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIESTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó núm. 165, y doña DOMINGA CORTELEZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2311-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BOTTA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Industria núm. 21, y doña MARIA VITELLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2312-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIEZTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo núm. 14, y doña ELVIRA SOFIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2313-v.jn.15.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Garibaldi s n, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2373-v.jn.22

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABELIO MORALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 154, y doña MARIA GUIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2374-v.jn.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARISPE, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA ERGUY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2321-v.jn.17.

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FEDERICO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña CELIA BENITA GHIRINGUELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2322-v.jn.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALABRÉS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Cadena (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Suárez núm. 86, y doña MALVINA DIRREL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2323-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CIVETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Convención núm. 16, y doña MARIA ZANELLATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2314-v.jn.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ANFOSSI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión tarareador, de nacionalidad italiano, nacido en Taggia (Provincia de Puerto Mauricio), domiciliado en la calle Yaguarón núm. 191 (6.a Sección), y doña AMALIA NIEVES CORCORÁN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils núm. 90a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2359-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO OLERC, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Ginebra, domiciliado en la calle Charrúa núm. 151 (18.a Sección), y doña OLIMPIA MARGARITA CÁNEPPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Conservada núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2360-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEL BENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Maldonado núm. 353 (7.a Sección), y doña ANGELA JUANA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 727.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2361-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi núm. 375 (12.a Sección), y doña ELVIRA LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 3 de Octubre núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2322-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VALDORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 430 (7.a Sección), y doña MARIA ZORAIDA LEYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2324-v.jn.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO REDER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi s|n, y doña AIDA BALERIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2325-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUNEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales s|n, y doña ZULEMA SANTABAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2326-v.jn.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DELORENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 78, y doña MARIA ELENA ARROLLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2375-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISARDO GORGAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Constitución núm. 134, y doña MARIA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2376-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RUGLIO, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Villa Colón, y doña LORENZA BUONOMI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2352-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANCHINE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 123, y doña MARIA ROSA PACIELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2353-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CABRERA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Timbó núm. 15, y doña DELIA VAILLANT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 135a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2354-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio de año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña ENCARNACION FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2327-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ANTONIA AGRELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2315-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FUENTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nicaragua s|n, y doña CIRIACA IBARRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nicaragua s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2316-v.jn.15.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LOPE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pampas núm. 134, y doña DOMINGA MENDIONDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2377-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOLORES VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2378-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA MAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2379-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO CRISTOBAL BOSSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la Cuchilla de Juan Fernández, y doña JUSTA DOLORES DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro núm. 7b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2328-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CESAR BASQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Conciliación núm. 91, y doña ANTONIA BERINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2329-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FELIX CAVAGNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial s|n, y doña ROSA CATALINA GAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2330-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GABELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Nogueira s|n, y doña DELFINA SILVEYRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nogueira s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2331-v.jn.17.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Peñarol, y doña VICTORIA SIMON, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2355-v.jn.21.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EDICTO.—Por mandato de la Exma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don JOSE R. MORÓN, para que, por sí ó por apoderado, comparezca ante ella á estar á derecho en los autos caratulados "Mariano Ferreyra con el estudio de los doctores Vidal y Otero. Incidente Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta", dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Julián Laguna*, Escribano

2059-v.jn.21.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

2003-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Mincili, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2054-v.jl.21.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura del juicio intestado de don PABLO POLICHE, citándose á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho á dicho juicio para que comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Abril 22 de 1911.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

2158-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Eufrasio Kinley (hijo) y Luis Kinley, que componen la firma social de Kinley hermanos. En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes á favor de la masa, é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentarse al síndico don Marcos Pasterini (hijo), los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

2030-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Abril ppdo., dictada en el expediente iniciado por doña Juana Spinelli de Morixe, solicitando la declaración de incapacidad de su esposo don Antonio Morixe, ha sido declarada la incapacidad del citado Morixe, nombrándose como su curadora legítima á su esposa la señora Spinelli. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

2135-v.jn.28.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público.

2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

2195-v.set.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872. —Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías: la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir simplemente Carlota; la de Victoria Ruiz, que figura como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. Resultando: Que se han hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á contradecir; que se recibió la información que luce de fs. 45 á fs. 46 vta., y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o de fecha 9 de Julio de 1888 y á la conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglóse y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—*A. Carve Urioste*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano." De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1886, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

2186-v.jl.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.

1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

2050-v.ag.20.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de TOMASA E. rresponde; y C) Partida de nacimiento de Juliana Damiana Peña, fs. 3, en la que aparece con los SEIJAS DE SILVA, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose á la vez al cónyuge supérstite don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días se presente por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Rocha, Abril 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

2052-v.jn.21.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1611-v.jun.22.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Tacuarembó

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, á don JOSE TEOFILO ACOSTA, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Anacleto Urtizverea, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Isabel, Abril 27 de 1911.—*Gualberto Etcheverry*, Juez de Paz. 2036-v.jn.20.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos comprado al señor Domingo Fríguli, las existencias de su casa de negocio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la calle Timbó núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Lorenzo Hnos.*

2204-v.jul.8.

Al público

Los que suscriben, á los efectos de derecho, hacen público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, han disuelto la sociedad que tenían constituida para la explotación del establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y bajo la denominación de San Isidro, existe en el Camino General Flores esquina Viana. El suscripto, Eugenio Alvarez, ha quedado con todo el activo del establecimiento, siendo de su cargo el pasivo del mismo.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*José Sismondi.—Eugenio Alvarez.* 2202-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Bacuí núm. 253, de esta ciudad, á don Antonio Ginzo. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Evaristo Ferreiro.* 2196-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que en escritura otorgada hoy ante el escribano Dionisio Coronel, han dejado de pertenecer á la sociedad J. Gazzano y Compañía, los socios don José Gazzano y don José Ianieri, la que continuará sus operaciones bajo la razón social de M. D. Carreño y Cía., á cuyo cargo queda el activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*M. D. Carreño y Cía.* 2192-v.jl.7.

Al comercio

Participamos que con esta fecha y en virtud de haber rescindido el compromiso que habíamos celebrado con don Juan Ricci y don Domingo Migliavaccha, hemos prometido vender á los señores Gaspar Zatarain y Antonio S. Valls, el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de café, billares y despacho de bebidas, denominado "Olimpo", sito en esta ciudad, calle Canelones números 486 y 488 esquina Juan Jackson. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*J. J. Lapage y Compañía.—Gaspar Zatarain.—Antonio S. Valls.* 2191-v.jl.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que á nombre del señor Antonio Farré, de quien soy apoderado, y en virtud de convenio celebrado con los acreedores de éste, he prometido vender á los señores Burguet é Iriarte, la casa de comercio que en ramos generales tiene mi representado en la Estación Chamizo (Departamento de Florida). Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presente todo el que se considere con derecho y con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días á contar desde la fecha, y en el escritorio del que suscribe, Zabala 61 (altos de la Bolsa de Comercio).—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Quiterio Olariaga.* 2188-v.jl.7.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Lavignasse, mi almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra esquina Independencia, de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, los que se consideren mis acreedores para serles satisfechos sus créditos. Vencido ese término quedaré libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Angel Mónico.* 2181-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Isla de Gorriti s|n esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Máximo Varela.* 2187-v.jl.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en el Camino Lucas Obes esquina Suárez en el ramo de fábrica de rodados, quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Bordagaray, siendo la nueva firma Bordagaray y Reba-gliatti.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Pedro Bordagaray.—Pedro Targhetta.* 2178-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña María Mezzetta de Blais, la tienda que tengo establecida en la calle Reconquista números 143 y 145, de esta ciudad, debiendo todos aquéllos que se consideren mis acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro de 30 días, á efectos de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Dionisio Proverbio.* 2182-v.jl.11.

Al comercio

Por la presente hago saber que he vendido á don Mateo Quiña mi casa de comercio en el ramo de venta de cigarrillos, billetes de lotería y salón de lustrar calzado, situado en la calle Andes núm. 147, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*José Gómez Acosta.*

2175-v.jl.5.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de doña Ramona Godoy, el bar y billar sito en la calle Porongos núm. 198 esquina á la de Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en lo indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Gerardo Olivett.* 2170-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Schifino, las existencias y acción á la llave del almacén que poseo en la calle San José núm. 7, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho, concurran á deducirlos al mismo local dentro del término legal.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Rufino Tedeschi.* 2171-v.jl.4.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á don Domingo Boggiano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Valles núm. 47, esquina Andes, denominada "Almacén de Lepanto", emplazándose á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Antonia Garmendia de Barreiro.* 2166-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Brignole y Morelli, establecidos en la calle 18 de Julio núm. 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Carlos G. Morelli.—Silvio C. Brignole.* 2160-v.jl.7.

Venta de panadería

Participo al público que me obligué á vender á favor de los hermanos don Constantino y don Eduardo Cajade, mi casa de negocio en el ramo de panadería denominada "Nautilus", situada en esta ciudad, calle Reducto núm. 108. Se previene á los acreedores que se presenten en dicho local para serles pagos sus créditos, con los justificativos respectivos. Pasando el término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*José Paz.* 2161-v.jl.2.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas, almacén y billar tenía establecida en la Avenida General Flores s|n (Cerrito), al señor don Carlos Piffarretti. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, vencidos los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Andrés Vázquez.*

2163-v.jul.2.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Juan Figliamonte mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas, tengo establecida en la calle Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Servando Rodríguez.* 2154-v.jl.6.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Inocencio Rey, el puesto de pan y otras mercaderías que tengo establecido en la casa número 316a de la calle Cerro Largo, en cuya casa deberán presentarse las reclamaciones que correspondan.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Miguel Montero.*

2153-v.jul.6.

Al público

Se hace saber al público que los señores Ricardo Acosta y Lara, Augusto Guerra Romero y Horacio Acosta y Lara, han comprado al señor Arturo Molins, la parte que este señor tenía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Arturo Molins y Cía., quedando disuelta al mismo tiempo dicha sociedad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, á que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la calle 25 de Mayo núm. 319, de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Arturo Molins.—Horacio Acosta y Lara.—P. P. Augusto Guerra Romero.—Horacio Acosta y Lara.—Ricardo Acosta y Lara.*

2155-v.Jul.1.o.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arturo Mayobre y hermano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Arturo Mayobre. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Minas, Junio 5 de 1911.—*Arturo Mayobre.—Romeo Mayobre.* 2144-v.jl.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que he convenido con el señor Manuel García Vila enagenarle la casa de comercio que tengo establecida en Cerrozuelo, séptima sección del Departamento de Durazno, cuya casa ha girado á nombre de Rodríguez é hijo, en la cual era habilitado el propio señor García Vila. Se hace saber así mismo que los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, en la precitada casa de comercio ó bien en esta ciudad, en la barraca de los señores Rodríguez y Palma, Avenida de la Paz núm. 10. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—P. p.: *Medardo Rodríguez.—Ignacio S. Gastellú.* 2146-v.jn.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Umberto Devoto y Eugenio Carraffo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 6 de Abril número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*David Devoto.* 2129-v.jl.1.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año, por el escribano don Pedro José Saralegui, don José Patrone vendió á don José

María Laveletta la casa de negocio que con el nombre de "La Coqueta", gira en esta plaza en el ramo de tienda y anexos, sita en la calle Justicia número 41. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José Patrone.—José María Laveletta.*
2145-v.jn.29.

Al público y al comercio

José María Pérez participo al público que me obligué á vender á favor de don Amador López toda la parte que me pertenece en el negocio de almacén denominado "Provisión Modelo", situado en esta ciudad, calle La Paz esquina Médanos, negocio que tengo en sociedad con mi hermano Manuel y que gira bajo la razón de Pérez y hermano, del cual somos los únicos dueños, quedando el comprador López y mi hermano Manuel Pérez, únicos dueños de expresado negocio. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. Pasado el término legal, el comprador López queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José María Pérez.—Manuel Pérez.—Amador López.* 2138-v.jn.28.

Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Gómez, mi fábrica de perfumerías en general que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Estanzuela núm. 131. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en mi domicilio ó en el del comprador, calle Mercedes núm. 277.—Montevideo, Junio 3 de 1911. —*Tomás S. Gifford.—Eduardo Gómez.*
2128-v.jl.2.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio á don Juan M. Moreira, á cuya casa deberán presentarse los acreedores á cobrar sus créditos, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde hoy, donde le serán abonados. Vencido ese término el comprador quedara libre de toda responsabilidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Junio 2 de 1911.—*Luis Durañona.*
2133-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Berges y Castro las existencias y parte de mis cuentas á cobrar de mi casa ubicada en Carpintería. (Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación.—Durazno, Junio 2 de 1911.—*Segundo Temperán* (hijo). 2137-v.jn.28.

Venta de casa de pensiones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Martínez, todas las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de "Casa de Pensiones", tengo establecida en esta capital, calle Rincón núm. 220a, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho domicilio dentro de los treinta días de la ley, á cobrar sus créditos todos los días de 2 á 3 de la tarde.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tomás Bordoni.—Antonio Martínez.* 2140-v.jn.28.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor José García mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, que tenía establecido en la calle Urtubey esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*José Bellini.* 2132-v.jun.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Víctor Deri, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Médanos núm. 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Deri. A los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tasso Divenuto.* 2130-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Mateo J. Castiglioni, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la Avenida General Flores núm. 345, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Jaime Isern.* 2119-v.jn.25.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

Gradaciones	Escuelas a proveerse: Grado y número	Localidades y departamentos	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.°	Ayudantía de 2.° grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
2.°	Ayudantías para las Escuelas Rurales..........		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37...	San Rafael....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo..............	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio................	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 20..	Illescas.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi..................	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27...	Villasboas.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	[illegible]	[illegible] Quemada.....	[illegible]	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal.........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Villasboas.....................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sarandí........................	M	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Trinidad.......................	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
1.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera..............	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Gaetán.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar................	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Papas Chico....................	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
[illegible]	2.o grado núm. [illegible]	Pan de Azúcar..................	M.	31 de Julio de 1911
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos.........................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5..	El León........................	V. y M	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 19..	Alférez........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	[illegible].....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	San Miguel (18 de Julio).....	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17.	Vergara........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Olimar.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera..........	V. y M	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Averías........................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla del Carmen............	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5	Rincón de [illegible].............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del [illegible]...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38.	Chacras de Melo................	[illegible]	30 de Junio de 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas........................	V.	31 de Diciembre 1911

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y departamento		
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 38...	Minuano........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBÓ		
2.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio.................	V.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Tescas............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Maseller......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Paso de Gayré.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.°	1er. grado núm. 21	Ataque	M.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré........................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curupí........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén.........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén.........................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto..............	M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 16..	Sopas.........................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDÚ		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.............	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra.........................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 34.	Duraznito.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Monzón........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 33..	Cardona.......................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.°	2.o grado núm. 8	Mercedes......................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.°	Rural núm. 9...	Sánchez.......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovederas....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Sauce.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio: salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

1610-pte.625.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á Lorenzo Montossi, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la calle Reducto esquina Propios, denominada "Almacén del Criollo". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Juan Campolo.*

2131-v.jun.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Mario y Aurelio Pita, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Mario Pita y Carlos A. Lerena, los que han constituido una nueva sociedad que girará bajo la firma de Pita y Lerena.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Mario Pita.—Aurelio Pita.—Carlos Ambrosio Lerena.* 2127-v.jn.27.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Viglione (hijo) y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el Cerrito de la Victoria y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que con los justificativos correspondientes se presenten en el término de treinta días á contar de esta fecha.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Juan Viglione y Cía.—Pedro Aicardi.* 2122-v.jn.25.

Venta de panadería

Por la presente participamos al público que hemos resuelto vender á los señores José Casal y Antonio Chao, el negocio de panadería denominada "Fraternidad Uruguaya", situada en la calle Miguelete núm. 244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, que deben concurrir á deducir sus acciones dentro del término de 30 días. Vencido ese plazo, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911. —*Juana B. de Lavignasse.—Emma Lavignasse.—Sara Lavignasse.—Ernesto Lavignasse.—Carlos J. Macchiavello.—María L. L. de Macchiavello.*

2157-v.jul.6.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Bernardo Suigán todas las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, con frente á las calles Reconquista y Conciliación. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Colonia núm. 444, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para ser es satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Antonio Nadal.*

2112-v.jn.24.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don José Borgna las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que teníamos establecida en el Camino Nacional á Las Piedras esquina Doctor Pena, denominada del Descanso. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pablo Ferrando y Cía.* 2133-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores don Angel Fausto Olascuaga y don Casiano Gregorio Guecaimburu, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada, confitería y barbería tengo establecida en el pueblo de Migues, lo que hago saber al público y al comercio, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de la materia.—Migues, Mayo 30 de 1911.—*Juan N. López.—Angel F. Olascuaga.—Casiano Gregorio Guecaimburu.*

2114-v.jn.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Juan Inchauspe las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la villa del Cerro, calle Grecia s|n. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Sebastián Ramírez.* 2111-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que en escri-

tura que en esta Villa autorizó el señor escribano Avelino José Martorell, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón y firma social de Rizzoli y Debarbieri, cuyo activo y pasivo queló al sólo y exclusivo cargo del socio señor Rizzoli. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 29 de 1911.—*Bernardo De Barbieri.—Juan Rizzoli.*

2115-v.jun.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez y Ruibar, las existencias de mi casa ne negocio sita en la calle Durazno núm. 496 esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Tizón.*

2103-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos I. Pintos el activo de mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad en las calles Treinta y Tres y Maldonado.—Minas, Mayo 29 de 1911.—*Francisco González.*

2096-v.jn.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Bonora y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Tomás Pose.*

2095-v.jn.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender al señor José Ciro Font, la red telefónica de mi propiedad, de la ciudad José Batlle y Ordóñez y al señor Antonio Tasende el giro comercial d café y billar establecido en la Avenida General Flores núm. 64 en Montevideo.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Mastrángelo.*

2104-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Curdán, he vendido á don Pedro Amondarain, mi farmacia denominada "Botica Oriental", establecida en este pueblo, quedando el activo á cargo del comprador y el pasivo por cuenta del que suscribe.—Tala (Departamento de Canelones), á 24 de Mayo de 1911.—*Esteban E. Schickendantz.*

2098-v.jn.22.

Al público

Participo al público que habiendo vendido las maquinarias y útiles del aserradero situado en la calle Cuareim, denominado "Aserradero Dupuy", todos los que tengan algo que reclamar contra dicho aserradero, deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, en la casa calle 25 de Agosto núm. 124.—Montevideo, 23 de Mayo de 1911.—*R. G. de Dupuy.*

2071-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Rezandes y Linares, nuestra fábrica de jabón, velas y grasa, que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión Miró, quedando á nuestro cargo todas las cuentas á cobrar y á pagar y haciendo las presentes publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Mayo 23 de 1911.—*Sucesión Jaime Miró.* 2062-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, mercería, bazar, ferretería, zapatería y talabartería tenemos constituída en el pueblo del Carmelo, en la esquina de las calles del Plata y República, bajo la denominación de Ribeiro y Manrique, separándose de dicha sociedad el socio don Conrado Manrique y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio D. Ribeiro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Carmelo, Mayo 22 de 1911.—*Ribeiro y Manrique.*

2067-v.jn.21.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido á don Gregorio Solecio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Fraternidad núm. 99, Pueblo Victoria de este Departamento. Los que se consideren acreedores ó interesados, deben presentarse en el mismo almacén dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Pedro Sarsabal.*

2066-v.jun.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ricardo Apatia, ha quedado disuelta desde el quince del corriente la sociedad que para la elaboración de tabacos y fábrica de cigarrillos, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Fernández y Aydo, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio señor Eladio Fernández Riera.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Eladio Fernández Riera.—José Aydo.* 2061-v.jn.18.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido á los señores Chapper y Varela las existencias de mi casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Miguel Bracco.* 2034-v.jn.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodríguez Tio y hermano; las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú esquina Aricua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Juan Alba y Cía.* 2042-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que está comprometido en venta á los señores Evaristo Gallardi y Flaubiano Docarmo, la casa de comercio que en este paraje gira bajo la razón social de Gallardi é hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Arapey Grande (Departamento de Salto), Mayo 18 de 1911.—*Martín Juan Gallardi.*

2097-v.jn.22.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo de Simone, he vendido á don Toribio Alarcón, el establecimiento de herrería que tenía establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos que determina la misma.—San Ramón, Mayo 17 de 1911.—*Arturo Franciosi.* 2053-v.jn.17.

Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Rovella las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora sin número (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Lorenzo Rovella.*

2033-v.jn.15.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Alsó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del plazo de treinta días pasen á chancelar sus créditos en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término queda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 d 1911.—*Daniel Mautone.* 2012-v.jn.17.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Justino D. Camaño, la casa de comercio de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Rincón, que gira en los ramos de almacén y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Mayo 16 de 1911.—*José Guruchaga.* 2063-v.jn.18.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que otorgué ayer por ante el escribano don Pedro Sáenz, he prometido vender á don Eliseo López, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Polanco del Yí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que tengan cuentas qué reclamarme, quedan emplazados para que formalicen sus reclamos dentro de los treinta días de esta publicación, en la propia casa prometida vender, que serán atendidos.—Florida, Mayo 12 de 1911.—*Isabelino Giordano.* 2002-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle La Paz núm. 237, á favor de los señores José Suárez y Ramón Regueyra. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada casa, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Josefa Rodríguez de Bilar.* 2010-v.jun.16.

Imprenta del Diario Oficial—[illegible] 65